



BOLETIN OFICIAL DE LA CIUDAD DE MELILLA

Año LXXXII - Viernes 28 de Marzo de 2008 - Número 4490

Edita: Consejería de Presidencia y Gobernación
Plaza de España, s/n. 52001 - MELILLA
Imprime: COOPERATIVA GRÁFICA MELILLENSE
www.melilla.es - correo: boletin@melilla.es

Teléfono 95 269 92 66
Fax 95 269 92 48
Depósito Legal: ML 1-1958
ISSN: 1135 - 4011

S U M A R I O

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Presidencia - Secretaría Técnica

766.- Extracto de los acuerdos adoptados por el Consejo de Gobierno en sesión ejecutiva extraordinaria celebrada el día 12 de marzo de 2008.

Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana - Dirección General

767.- Orden n.º 116 de fecha 17 de marzo de 2008, relativa a abono del premio del concurso del logotipo del Instituto de las Culturas a D. Francisco Javier Pérez Ruiz.

768.- Resolución de 5 de marzo de 2008, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica el convenio de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Ciudad de Melilla, para la prestación del servicio telefónico de información y asesoramiento a mujeres víctimas de violencia de género.

Consejería de Administraciones Públicas

Negociado de Gestión de Plantillas

769.- Apertura de plazo de presentación de instancias, para la provisión de dos plazas de Técnico de Escala de Administración General, Subescala Técnica, grupo A1, mediante el sistema de oposición libre.

Consejería de Administraciones Públicas

Negociado de Gestión de Población

770.- Notificación a D. Toufik Mourino y otros.

771.- Notificación a D. Mohamed M'Rabti y otros.

Consejería de Contratación y Patrimonio

Negociado de Contratación

772.- Subasta pública, procedimiento abierto y tramitación ordinaria de "Proyecto de restauración del paisaje degradado y reforma de acceso Sur al Parque Lobera por Plaza Aviador García.

Consejería de Hacienda y Presupuestos

Servicio de Recaudación y Gestión Tributaria

773.- Subasta pública del inmueble sito en la calle Hornos s/n.

774.- Notificación por comparecencia a D. Mohamed Mohamed Hachni y otros.

Consejería de Bienestar Social y Sanidad

Dirección General de Sanidad y Consumo

775.- Notificación a La Mercantil Clitemel, S.L.U.

776.- Notificación a La Mercantil Pars, S.L.

Consejería de Juventud y Deportes

777.- Acuerdo de la Excma. Asamblea de fecha 14 de marzo de 2008, relativo a aprobación definitiva del reglamento por el que se regulan los procesos electorales de las Federaciones Deportivas Melillenses.

778.- Resolución provisional relativa a subvenciones para eventos deportivos a Federación Melillense Tenis y otros.

Consejería de Fomento

Dirección General de la Vivienda y Urbanismo

779.- Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 12 de marzo de 2008, relativo a aprobación inicial del presente expediente de transformación de usos para edificio sito en calle Villegas, n.º 16-18, Barrio de Concepción Arenal, de plurifamiliar, tipología T-2 a equipamiento secundario tipología T-11.

Consejería de Seguridad Ciudadana

Policía Local

780.- Notificación de sanción a D. Mohamed Abdelkader Mohamed y otros.

781.- Notificación de sanción a D. Taufik Ouazi y otros.

782.- Notificación de sanción a D. Mohatar Mohamed, Yonaida y otros.

**MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES
PÚBLICAS**

**Delegación del Gobierno
Secretaría General**

783.- Notificación de iniciación de expediente administrativo sancionador n.º 61/2008 a D. Noureddin Boudahou Laghmari.

784.- Notificación de iniciación de expediente administrativo sancionador n.º 57/2008 a D. Salh Ouaghridou Mahdas.

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

Organismo Autónomo Servicios Tributarios

785.- Subasta de bienes de inmuebles en expediente administrativo de apremio.

MINISTERIO DE JUSTICIA

Juzgado de Instrucción N.º 2

786.- Notificación de sentencia a D.^a Tleitmas Abdelkar Hadduy D. Mohamed Mohand Hamed, en Juicio de Faltas 90/2007.

787.- Notificación de sentencia a D. Francisco Javier Montoya, en Juicio de Faltas 370/2007.

788.- Notificación de sentencia a D. Francisco Javier Fernández Noguera, en Juicio de Faltas 369/2007.

789.- Notificación de sentencia a D.^a Lalila Ahmed Mohamed, en Juicio de Faltas 190/2007.

790.- Notificación de sentencia a D. Abadulislam Abdelmayid, en Juicio de Faltas 338/2007.

791.- Notificación de sentencia a D.^a Fatima Bazah y D. Majdouline Erriahi, en Juicio de Faltas 236/2007.

792.- Notificación de sentencia a D. Mimoun El Ouariachi, en Juicio de Faltas 371/2007.

793.- Notificación de sentencia a D.^a Ana María Abad Martín, en Juicio de Faltas 1/2008.

794.- Notificación de sentencia a D. Sid Sarsari y D. Yussef Souir, en Juicio de Faltas 362/2007.

795.- Notificación de sentencia a D. Abdeslam El Allali Chaib, en Juicio de Faltas 204/2007.

796.- Notificación de sentencia a D. José Luis Molina Machacón, en Juicio de Faltas 172/2007.

797.- Notificación de sentencia a D.^a María Estruch Lahsaini y D. Alfonso Puerto Santa Cruz, en Juicio de Faltas 187/2007.

798.- Notificación de sentencia a D. Sufian Salhi, D. Ali Yachou y D. Abdeslam El Hamouti, en Juicio de Faltas 276/2006.

AUDIENCIA PROVINCIAL DE MÁLAGA

Sección Séptima de Melilla

799.- Notificación a D. Mustafa Bouaddou, en rollo de apelación n.º 44/07, Juicio de Faltas 515/06.

800.- Notificación a D. Francisco Javier Montoya Vide, en rollo de apelación n.º 38/07, Juicio de Faltas 79/07.

801.- Notificación a D. Andrés David Reverte Moreno, en rollo de apelación n.º 61/07, dimanante del Juicio Oral n.º 157/07.

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA

Sala de lo Social con Sede en Málaga

802.- Notificación a D. Ndyaye Lamine, recursos de suplicación 2142/2007, en procedimiento origen despidos 94/2007.

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA
PRESIDENCIA - SECRETARÍA TÉCNICA
ANUNCIO

766.- EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOP-TADOS POR EL CONSEJO DE GOBIERNO EN SESIÓN EJECUTIVA EXTRAORDINARIA CELE-BRADA EL DÍA 12 DE MARZO DE 2008.

* Aprobación Acta de la sesión anterior, celebrada el día 29 de febrero pasado.

* Pésame por fallecimiento de D. Antonio Cabo Gallardo.

* Pésame por fallecimiento del padre de D. José Pastor Pineda.

* Queda enterado de Sentencias recaídas en:

-P.A. N° 11/07, D.^a Ingrid Gómez León (Sala Contencioso-Administrativo T.S.J.A. en Málaga).

-Autos Juicio de Faltas n° 520/07 (Juzgado 1^a. Instancia e Instrucción n° 3).

-Recurso Apelación n° 22/04, dimanante de P.O. n° 5/03, D. Mohamed Amar Lahsen (Sala Contencioso-Administrativo T.S.J.A. en Málaga).

-Recurso Apelación n° 1645/07, dimanante de P.A. n° 461/04, D. Salomón Cohén Chocrón (Sala Contencioso-Administrativo T.S.J.A. en Málaga).

-P.A. n° 13/07, CLECE,S.A. (Juzgado Contencioso-Administrativo n° 2 Melilla).

-Autos n° 32/06, D. Radouan Hamida Mimun (Juzgado de lo Social Melilla).

-P.A. n° 612/07, D.^a Ana M.^a Gómez Anés (Juzgado Contencioso-Administrativo Melilla).

-Autos núm. 239/06, D^a. Malika Ahmed Belaid (Juzgado de lo Social Melilla).

* Personación en P.O. n° 7/2008, D. José A. Tebar Prado (Juzgado Contencioso-Administrativo n° 1 Melilla).

* Personación en P.O. n° 35/06-1, D. Clemente Portillo Jiménez (Juzgado Contencioso-Administrativo n° 1 Melilla).

* Aprobación propuesta Consejería de Cultura y Festejos en relación con Convenio de Colaboración con las Asociaciones Culturales de la Banda y Orquesta Ciudad de Melilla.

* Aprobación propuesta Consejería de Cultura y Festejos en relación con contrato para la cesión

temporal de la colección denominada "Las Joyas del Rif".

* Aprobación propuesta Consejería de Cultura y Festejos en relación con reedición Libro "Melilla Viva".

* Aprobación Convenio con Cáritas Interparroquial de Melilla para desarrollo del Programa "Ciber Espacio" destinado a colectivos de población con menos oportunidades melillense.

* Aprobación propuesta Consejería de Medio Ambiente en relación con abono indemnización por rotura tubería de agua potable de Tiro Nacional.

* Aprobación pliegos vigilancia del Centro Educativo de Menores Infraestructores Baluarte de San Pedro y del Centro Educativo Residencial de Menores Fuerte de la Purísima Concepción.

* Aprobación Proyecto Restauración del paisaje degradado y reforma de acceso sur al Parque Lobera por Plaza Aviador García.

* Aprobación inicial Expediente de Transformación de Usos para edificio sito en C/. Villegas, n° 16-18.

* Aprobación Decreto sobre modificación de precios de venta máximos de las viviendas de protección oficial acogidas al Plan Estatal de Viviendas 2005/2008.

* Autorización formal de presentación solicitud para participar en convocatoria de subvenciones a personas con discapacidad residentes en Ceuta y Melilla y a beneficiarios de centros estatales para personas con discapacidad cuya titularidad corresponde al IMSERSO.

Melilla, 14 de marzo de 2008.

La Secretaria Acctal. del Consejo.

María de Pro Bueno.

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

DIRECCIÓN GENERAL

767.- El Excmo. Sr. Consejero de Presidencia y Participación Ciudadana mediante orden número 116 de fecha 17 de marzo de 2008 ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Mediante la Orden número 39, de fecha 4 de febrero de 2008, se aprueban las bases y la convocatoria del concurso del logotipo del instituto de las Culturas.

A través de la Orden número 99, de fecha 28 de febrero de 2008, se designan a los miembros del jurado del concurso del logotipo del instituto de las Culturas.

Cumplido el plazo de presentación de trabajo y reunido el jurado designado al efecto el pasado 29 de febrero del año en curso, acordó por unanimidad de sus miembros como ganador del concurso al trabajo presentado por D. Francisco Javier Pérez Ruiz, provisto de NIF, 48.876.987-D, premio dotado con 600 .

Por ello, VENGO EN ORDENAR, se abone la mencionada cantidad a D. Francisco Javier Pérez Ruiz, provisto de NIF, 48.876.987-D.

Lo que se publica para conocimiento de los interesados.

Melilla a 17 de marzo de 2008.

La Secretaria Técnica. Pilar Cabo León.

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA
Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
DIRECCIÓN GENERAL

768.- En el Boletín Oficial del Estado nº 67, de fecha 18 de marzo de 2008, página 16316, se publica Resolución de 29 de enero de 2008, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica el Convenio de colaboración, entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Ciudad de Melilla, para la presentación del servicio telefónico de información y asesoramiento a mujeres víctimas de violencia de género.

De conformidad con el artículo 8.2, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, proceda a su publicación en el Boletín Oficial de esta Ciudad.

Melilla, 18 de marzo de 2008.

La Secretaria Técnica. Pilar Cabo León.

Resolución de 5 de marzo de 2008, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica el Convenio de colaboración, entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Ciudad de Melilla, para la prestación del servicio telefónico de informa-

ción y asesoramiento a mujeres víctimas de violencia de género.

Suscrito el Convenio de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, y la Ciudad Autónoma de Melilla (Consejería de Educación, Colectivos Sociales-Viceconsejería de la Mujer) para la prestación del servicio telefónico de información y asesoramiento a mujeres víctimas de violencia de género, y en cumplimiento de lo dispuesto en el punto dos del artículo 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del citado Convenio, que figura como Anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 5 de marzo de 2008.-El Secretario General Técnico del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, Esteban Rodríguez Vera.

ANEXO

Convenio de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Ciudad Autónoma de Melilla (Consejería de Educación, Colectivos Sociales-Viceconsejería de la Mujer), para la prestación del servicio telefónico de información y asesoramiento a mujeres víctimas de violencia de género

En Madrid, a 29 de febrero de 2008

REUNIDOS

De una parte, el Sr. don Jesús Caldera Sánchez-Capitán, Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, nombrado por Real Decreto 558/2004, de 17 de abril (Boletín Oficial del Estado número 94, de 18 de abril de 2004), en nombre y representación de la Administración General del Estado, en virtud de lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (Boletín Oficial del Estado número 12, del día 14 de enero de 1999), y en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 2 de marzo de 1990 (BOE de 16 de marzo de 1990), modificado por el Acuerdo de 3 de julio de 1998 (BOE de 16 de julio de 1998), sobre competencia para celebrar convenios de colaboración con las Comunidades Autónomas.

Y de otra parte, el Sr. don Antonio Miranda Montilla, Consejero de Educación y Colectivos Sociales, nombrado por Decreto n.º 33 de 16 de julio de 2007 (BOME extr. n.º 13 de 16/7/07), en nombre y representación de la Ciudad Autónoma de Melilla, facultad conferida por Acuerdo del Consejo de Gobierno.

Ambas partes se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir y

MANIFIESTAN

Primero.-Que la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género (en adelante, Ley integral) reconoce en el artículo 18 el derecho de las mujeres víctimas de violencia de género a recibir plena información y asesoramiento adecuado a su situación personal, a través de los servicios que puedan disponer las Administraciones Públicas.

Dicha información comprenderá las medidas contempladas en la Ley Integral relativas a su protección y seguridad, y los derechos y ayudas previstos en la misma, así como la referente al lugar de prestación de los servicios de atención, emergencia, apoyo y recuperación integral.

Asimismo, se garantizará, a través de los medios necesarios, que las mujeres con discapacidad víctimas de violencia de género tengan acceso integral a la información y se articularán los medios necesarios para que por sus circunstancias personales y sociales puedan tener una mayor dificultad para el acceso integral a la información, tengan garantizado el ejercicio efectivo de este derecho.

Segundo.-Que el catálogo de Medidas Urgentes para combatir la violencia de género, aprobado por el Consejo de Ministros el 15 de diciembre de 2006, contempla la puesta en marcha de un nuevo servicio telefónico de información y atención a mujeres víctimas de violencia de género, con asistencia especializada las 24 horas del día.

Mediante Resolución de 19 de junio de 2007, de la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información, se atribuyó el número telefónico de marcación abreviada 016 al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, para la prestación del Servicio telefónico de información y de asesoramiento jurídico, a las mujeres víctimas de violencia de género, de ámbito estatal y servicio 24

horas, y por Resolución de 9 de julio de 2007, de la Secretaría General de Políticas de Igualdad, se fijó como fecha de entrada en servicio de este número telefónico, el día 1 de agosto de 2007.

Tercero.-Que el Servicio telefónico de información y de asesoramiento jurídico, a las mujeres víctimas de violencia de género, de ámbito estatal y servicio 24 horas, tiene las siguientes características:

- a) Carácter gratuito.
- b) Funcionamiento las 24 horas del día.
- c) Atención de todas las llamadas que se realicen desde cualquier punto de España.
- d) Garantía de la confidencialidad de los datos de las personas usuarias del servicio.
- e) Garantía de acceso al servicio para personas con discapacidad auditiva. Para ello, se ha establecido un número específico de atención a personas con discapacidad auditiva a través del 900 116 016.
- f) Atención de las llamadas en castellano y en los siguientes idiomas: inglés, francés, catalán, gallego y euskera.
- g) Atención y derivación de las llamadas de emergencia relacionadas con la violencia de género.
- h) Información actualizada sobre los derechos de las víctimas y los recursos disponibles para su atención: empleo, servicios sociales, ayudas económicas, recursos de información y de asistencia disponibles para víctimas de violencia de género.
- i) Asesoramiento jurídico:

Todos los días del año, de 9 a 21 horas de lunes a viernes, y de 12 a 20 horas los sábados, dominicos y festivos.

Resolverá de forma inmediata, de acuerdo con la experiencia y conocimientos profesionales, las consultas que se efectúen sobre violencia de género en materia de Derecho Penal, Derecho Civil de Familia y Derecho del Trabajo.

Deberá, en su caso, informar a las mujeres víctimas de violencia que así lo requieran acerca de otros programas y recursos existentes para una intervención directa, así como de servicios específicos de intervención legal inmediata y Turnos de Oficio.

Cuarto.-Que el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, tiene entre sus competencias el impulso de las políticas de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, en general, así como, la planificación, dirección, coordinación y evaluación de las políticas públicas de la Administración General del Estado en la materia, relacionadas con la violencia ejercida sobre las mujeres. Por ello, corresponde al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, a través de la Delegación Especial del Gobierno contra la Violencia sobre la Mujer, la prestación del Servicio telefónico de información y de asesoramiento jurídico a las mujeres víctimas de violencia de género.

Quinto.-En la Conferencia Sectorial de la Mujer celebrada el día 23 de julio de 2007, el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y las Comunidades Autónomas y Ciudades de Ceuta y Melilla, acordaron la celebración de convenios de colaboración como mecanismo para garantizar el derecho a la información de las mujeres víctimas de violencia de género a través del servicio telefónico de información y asesoramiento.

Sexto.-Que la Ciudad Autónoma de Melilla tiene asumidas competencias en materia de Igualdad y Violencia de Género y no dispone de un servicio telefónico específico a nivel autonómico para atender a las mujeres víctimas de violencia de género, si bien existen una serie de recursos que ofrecen información telefónica con las siguientes características:

a) Asesoramiento jurídico: Atendido por una Licenciada en derecho titulada como Agente de Igualdad, ofrece a las víctimas de violencia de género: información y asesoramiento sobre los derechos de la mujer y la forma de ejercerlos: derecho civil, laboral, delitos contra la libertad sexual, discriminación laboral, separación y divorcio, reclamación de pensiones, derechos matrimoniales y de las uniones de hecho, filiación, trámites legales necesarios para interponer denuncias por violencia de género y solicitud de Órdenes de Protección cuando proceda, patria potestad y tutela, y acceso a la asistencia jurídica gratuita de las mujeres víctimas de violencia de género. Además, previo consentimiento de la usuaria, se realiza un seguimiento personalizado de los procesos judiciales por ella entablados.

b) Orientación y apoyo psicológico: Atendido por un psicólogo titulado como Agente de Igualdad, ofrece valoración, apoyo, atención y orientación

psicológica de manera individualizada a mujeres víctimas de violencia de género: tratamiento del estrés postraumático, ansiedad, depresión, autoestima.

c) Atención social: Atendido por una trabajadora social titulada como Agente de Igualdad, ofrece valoración, derivación, intervención y apoyo a mujeres víctimas de violencia de género: casas de emergencia y acogida, ayuda para interponer la denuncia, tramitación de ayudas económicas, vivienda, empleo,

El horario de apertura del Centro de la Mujer es de 8:00 a 15:00 horas (en horario de verano de 9:00 a 14:00 horas). El horario de atención al público es de 9:00 a 14:00 horas (en horario de verano de 9:30 a 13:30 horas).

Por lo que ambas partes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificada por la Ley 4/1999), acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración, que se regirá por las siguientes cláusulas:

Primera.-El presente Convenio tiene por objeto la colaboración entre la Administración General del Estado, a través del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, y la Ciudad Autónoma de Melilla, a través de la Consejería de Educación y Colectivos Sociales-Viceconsejería de la Mujer, para la prestación del servicio telefónico de información y de asesoramiento jurídico a las mujeres víctimas de violencia de género de ámbito estatal como garantía del derecho a la información reconocido en el artículo 18 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.

Segunda.-Las llamadas relacionadas con violencia de género se atenderán directamente por el servicio telefónico del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, de conformidad con las indicaciones proporcionadas por la Ciudad Autónoma de Melilla.

En todo caso, si la llamada precisa atención de emergencia la derivación automática se realizará al teléfono 112 de emergencia autonómico.

Tercera.-Las llamadas en las que la persona usuaria solicite asesoramiento jurídico especiali-

zado se atenderán directamente por el servicio telefónico del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, de conformidad con las indicaciones proporcionadas por la Ciudad Autónoma de Melilla.

Cuarta.-En el caso de llamadas de personas con discapacidad auditiva, en tanto el servicio autonómico no garantice la accesibilidad en dichos supuestos, se atenderán directamente por el servicio telefónico del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, de conformidad con las indicaciones proporcionadas por la Ciudad Autónoma de Melilla.

Las llamadas realizadas en inglés, francés, catalán, euskera y en gallego, en tanto el servicio autonómico no garantice la atención en dichos supuestos, se atenderán directamente por el servicio telefónico del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, de conformidad con las indicaciones proporcionadas por la Ciudad Autónoma de Melilla.

Quinta.-Para permitir un correcto y eficaz funcionamiento del teléfono 016 es necesario que el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales disponga de toda la información precisa para la correcta atención de las llamadas así como la relativa a los servicios y recursos de la Ciudad Autónoma de Melilla para las víctimas de violencia de género.

Para ello, la Ciudad Autónoma de Melilla actualizará, en el plazo de un mes desde la firma del presente convenio, la información de que dispone el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, renovándola con carácter trimestral sin perjuicio de que comunique al Ministerio cualquier novedad que se produzca en su red de servicios y recursos.

Sexta.-Las llamadas recibidas por el servicio telefónico 952 97 61 50 de la Ciudad Autónoma de Melilla realizadas por personas usuarias con discapacidad auditiva, en tanto el servicio autonómico no garantice la accesibilidad en dichos supuestos, serán derivadas al servicio telefónico 900 116 016 para su atención por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, de conformidad con las indicaciones proporcionadas por la Ciudad Autónoma de Melilla.

Las llamadas recibidas por el servicio telefónico 952 97 61 50 de la Ciudad Autónoma de Melilla realizadas en inglés, francés, catalán, euskera o gallego, en tanto el servicio autonómico no garantice la atención en dichos supuestos, serán derivadas

automáticamente al servicio telefónico 016 para su atención por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, de conformidad con las indicaciones proporcionadas por la Ciudad Autónoma de Melilla.

Asimismo, la Ciudad Autónoma de Melilla podrá derivar cualquier tipo de llamada al servicio telefónico 016, cuando así lo considere conveniente para garantizar la correcta atención de la llamada.

Séptima.-El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales se compromete a facilitar información y estadísticas con carácter trimestral sobre las llamadas atendidas procedentes del territorio de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Octava.-En las llamadas relacionadas con materia de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, o cualquier otra información no vinculada directamente con la violencia de género, el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales garantizará la derivación automática al número 952 97 61 50 de la Ciudad Autónoma de Melilla, de las de las que se produzcan desde su territorio, siempre que se realicen en el siguiente horario de 9:00 a 14:00 horas, poniendo en todo caso en conocimiento de la persona usuaria el número al que se deriva la llamada, garantizando así la publicidad del servicio autonómico.

Las llamadas realizadas fuera del horario de atención dispuesto por la Ciudad Autónoma de Melilla, se atenderán por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales poniendo en conocimiento de la persona usuaria el horario y el teléfono en el que pueden contactar con su Comunidad, garantizando así la publicidad del servicio autonómico.

Novena.-Para el seguimiento del presente Convenio, se creará una Comisión formada por una persona en representación del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y otra en representación de la Ciudad Autónoma de Melilla.

La persona en representación del Ministerio será designada por la Delegada Especial del Gobierno contra la Violencia sobre la Mujer y la persona en representación de la Comunidad Autónoma por el Director General o Directora General competente

La Comisión de Seguimiento tendrá como funciones velar por el cumplimiento de lo establecido

en el presente Convenio, tratando de resolver las cuestiones que se planteen durante la ejecución del mismo, prestar asistencia a las Administraciones firmantes y determinar los documentos técnicos e informes necesarios para su ejecución, seguimiento y evaluación.

Décima.-El presente Convenio tendrá una vigencia anual desde el momento de su firma, renovable por períodos iguales de tiempo por tácita reconducción, sin perjuicio de su extinción por denuncia unilateral por escrito con antelación de seis meses, o mutuo acuerdo de las partes.

No obstante la vigencia establecida en el párrafo anterior, será causa de extinción el incumplimiento del convenio por cualquiera de las partes con los efectos legales que ello comporta, en función de la que haya incumplido y del momento en que se produzca éste.

Undécima.-El presente convenio de colaboración se halla excluido del ámbito del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en virtud de lo establecido en el artículo 3.1.c) de dicho texto legal. No obstante, los principios de dicha Ley sí serán de aplicación para resolver las dudas y lagunas que puedan plantearse, tal y como establece el artículo 3.2 del mencionado texto legal.

Duodécima.-Dada la naturaleza administrativa de este convenio de colaboración, el orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes durante la ejecución del mismo.

Y, en prueba de conformidad, firman el presente Convenio de Colaboración en duplicado ejemplar, quedándose uno en poder de cada parte, en el lugar y fecha arriba indicados.-La Secretaria General de Políticas de Igualdad, por delegación de firma (Orden comunicada de 24 de septiembre de 2007 del Ministro de Trabajo y asuntos Sociales), Soledad Murillo de la Vega.-El Consejero de Educación y Asuntos Sociales, Antonio Miranda Montilla.

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIONES
PÚBLICAS
DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA

GESTIÓN DE PLANTILLAS

ANUNCIO

769.- Se pone en conocimiento a los interesados que en el Boletín Oficial del Estado número 67 de fecha 18 de marzo de 2008, se ha publicado el extracto de las bases de la convocatoria para la provisión de las plazas que a continuación se relacionan:

FUNCIONARIOS:

2 plazas de Técnico de la Escala de Administración General, Subescala Técnica, Grupo A1, mediante el sistema de oposición libre.

EL PLAZO DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS SERÁ DESDE EL 19 DE MARZO DE 2008 HASTA EL PRÓXIMO DÍA 7 DE ABRIL DE 2008; AMBOS INCLUSIVE.

Melilla, 18 de marzo de 2008.

El Consejero de Administraciones Públicas.

Miguel Marín Cobos.

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIONES

PÚBLICAS

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

NEGOCIADO DE GESTIÓN DE POBLACIÓN

ANUNCIO

770.- No habiéndose podido notificar a los interesados las Ordenes y Notificaciones correspondientes al año FEB./MARZO-08 con los números que se relacionan a continuación, por resultar su domicilio desconocido, por encontrarse ausente del mismo o por rehusar la pertinente comunicación, según notificación del Servicio de Correos, mediante el presente anuncio, conforme a lo establecido en el apartado 4 del artículo 59 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, redactado conforme a la Ley 4/1999, de 13 de enero de modificación de la misma, se les notifica mediante publicación en el B.O.ME.

ORDENES Y NOTIFICACIONES

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI/NIE	Nº DE ORDEN	FECHA
TOUFIK MOURINO	X2386556F	292	14-02-08
EL KANDOUSSI LAHRAOUI	X3180380D	341	04-03-08
TARIK IDRISI	X1868355L	342	04-03-08
NASIRA SADDADI	X7147408C	348	04-03-08

Los interesados antes enunciados podrán tener acceso al texto íntegro de las Ordenes correspondientes en el Negociado de Gestión de Población de la Ciudad Autónoma de Melilla (Consejería de Administraciones Públicas), Palacio de la Asamblea, Plaza de España s/n, por un plazo de quince (15) días, a partir del siguiente a la publicación del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Melilla, 11 de marzo de 2008.

El Director General de Administraciones Públicas. José J. Imbroda Manuel de Villena.

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS
NEGOCIADO DE GESTIÓN DE POBLACIÓN

ANUNCIO

771.- No habiéndose podido notificar a los interesados las Ordenes y Notificaciones correspondientes al año FEBRERO-08 con los números que se relacionan a continuación, por resultar su domicilio desconocido, por encontrarse ausente del mismo o por rehusar la pertinente comunicación, según notificación del Servicio de Correos, mediante el presente anuncio, conforme a lo establecido en el apartado 4 del artículo 59 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, redactado conforme a la Ley 4/1999, de 13 de enero de modificación de la misma, se les notifica mediante publicación en el B.O.ME.

ORDENES Y NOTIFICACIONES

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI/NIE	Nº DE ORDEN	FECHA
MOHAMED M'RABTI	X4748320Q	229	11-02-08
MANAL EBNALLAL	X4737523Y	233	11-02-08
ABDELKADER AARAB	X0468230L	238	11-02-08

Los interesados antes enunciados podrán tener acceso al texto íntegro de las Ordenes correspondientes en el Negociado de Gestión de Población de la Ciudad Autónoma de Melilla (Consejería de Administraciones Públicas), Palacio de la Asamblea, Plaza de España s/n, por un plazo de quince (15) días, a partir del siguiente a la publicación del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Melilla, 17 de marzo de 2008.

El Director General de Administraciones Públicas. José J. Imbroda Manuel de Villena.

CONSEJERÍA DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO
CONTRATACIÓN
ANUNCIO

772.- El Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el dia 12 de marzo de 2008, aprobó el expediente de Subasta Pública, procedimiento abierto y tramitación ordinaria, de "PROYECTO DE RESTAURACIÓN DEL PAISAJE DEGRADADO Y REFORMA DE ACCESO SUR AL PARQUE LOBERA POR PLAZA AVIADOR GARCÍA".

TIPO DE LICITACIÓN: 805.445,02.-.

FIANZA PROVISIONAL: 16.108,90.-.

FIANZA DEFINITIVA: El 4 por 100, del importe de adjudicación.

CLASIFICACIÓN DEL CONTRATISTA:

PLIEGOS DE CONDICIONES:

Están de manifiesto en el Negociado de Contratación de esta Consejería de Contratación y Patrimonio, (Palacio de la Asamblea, Plaza de España s/n. 52001 Melilla. Teléfonos 952699131, Fax 952699129), de 9 a 13 horas todos los días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación del citado anuncio. Las copias de los mismos están a disposición en el referido Negociado por importe de VEINTICINCO EUROS (25,00).

PRESENTACIÓN DE PLICAS:

Las proposiciones se presentarán en el Ngdo. de Contratación, durante los 26 días naturales, a contar del siguientes a la publicación del anuncio en el BOME, y hasta las trece horas del último día, que si cae en sábado se entenderá referido al primer día hábil de la semana siguiente.

APERTURA DE PLICAS:

En la Sala de Plenos de la Asamblea de Melilla, al decimo primer día hábil siguiente a aquél en el que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

MODELO DE PROPOSICIÓN

Don. _____ mayor de edad, vecino de _____, con domicilio en _____, titular del DNI nº _____ expedido con fecha _____, en nombre propio (o en representación de _____, vecino de _____ con domicilio en _____, conforme acredito con poder bastanteado) enterado de la Subasta tramitada para adjudicar, las obras de PROYECTO; "PROYECTO DE RESTAURACIÓN DEL PAISAJE DEGRADADO Y REFORMA DE ACCESO SUR AL PARQUE LOBERA POR PLAZA AVIADOR GARCÍA MORATO" se compromete a realizarlo, con sujeción al Pliego de Cláusulas Particulares y de Prescripciones Técnicas en las siguientes condiciones:

Precio:

Melilla, 14 de marzo de 2008.

La Secretaria del Consejo. María de Pro Bueno.

CONSEJERÍA DE HACIENDA

Y PRESUPUESTOS

SERVICIO DE RECAUDACIÓN

Y GESTIÓN TRIBUTARIA

EDICTO DE SUBASTA DE BIENES
INMUEBLES

ANUNCIO PARA NOTIFICAR LA SUBASTA DE
BIENES INMUEBLES

773.- En el procedimiento de apremio que se sigue por este Servicio de Recaudación, contra el deudor SEMTOB BENCHIMO LEVY, con NIF, no consta, por los conceptos de DEMOLICIÓN DE INMUEBLE y por importe principal 21.903,90 euros, más recargos del periodo ejecutivo 4.380,78 euros, más intereses devengados 195,03 euros, y 1,50 euros por costas del procedimiento, que hacen un total de 26.481,21 euros, fue dictada con fecha 17 de marzo de 2008, por el Sr. Tesorero de la Ciudad Autónoma de Melilla, acuerdo de enajenación mediante subasta pública debiendo observarse en su trámite y realización las prescripciones establecidas en los artículos 101, 103 y 104 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 101.4 del citado Reglamento, se publica el presente anuncio y se advierte a quienes deseen tomar parte en la subasta como licitadores, lo siguiente:

Primero.- Que el acuerdo de enajenación se ha señalado para la realización de la subasta pública el día 28 de abril de 2008, a las 11 horas, en las oficinas del Servicio de Recaudación, sito en la calle Antonio Falcón nº 5 bajo.

Segundo.- Que los bienes objeto de enajenación, tipo de subasta y tramos para la licitación son los que a continuación se describen:

LOTE UNICO:

1

FINCA DE MELILLA : N° 75

IDENTIFICADOR UNICO FINCA REGISTRAL:
52001000000758

URBANA: Vivienda piso sin anejos.

DIRECCIÓN: Calle: HORNO, Número: S/N, C.P. 52001, Situación: PLAZA FUERTE DE MELILLA.

Superficie: Construida: ciento ochenta y cuatro metros cuadrados.

Descripción: CASA DE PLANTA BAJA, PISO PRINCIPAL Y SEGUNDO LINDEROS:

Derecha: CASA DE DOÑA DOLORES LAFONT GÓMEZ.

Izquierda: CASA DE DOÑA JOSEFA SUÁREZ

Fondo: CASA DE DOÑA JOSEFA SUAREZ.

Nº PROTOCOLO: 0, DE FECHA: 10/12/96

INSCRIPCIÓN: 2º, TOMO: 3, LIBRO: 3, FOLIO: 95, FECHA: 07/07/97.

Actualmente dedicada a aparcamiento público.

Valoración: CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO EUROS.

2

FINCA DE MELILLA: Nº 76

IDENTIFICADOR UNICO FINCA REGISTRAL: 52001000000765.

URBANA: Casa situada en esta Ciudad, calle San Antón, sin número, la cual linda por la derecha entrando en ella con otra de la propiedad de don Juan Alvarez, por la espalda con la deslindada anteriormente y por la izquierda con otra de doña Dolores Lafont.

Superficie: setenta y cuatro metros cuadrados

Nº PROTOCOLO: 0, FECHA: 25/10/83

INSCRIPCIÓN: 2º, TOMO: 3, LIBRO: 3, FOLIO: 103, FECHA: 07/04/97

Actualmente dedicada a aparcamiento público.

Valoración: SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO EUROS CON CUARENTA Y UN CENTIMOS.

Valoración del lote único de los Bienes que servirá de tipo mínimo para la subasta: DOSCIENTAS CUARENTA Y DOS MIL TRESCIENTAS DIECINUEVE EUROS CON CUARENTA Y UN CENTIMOS.

Tramos para licitar: CINCO MIL EUROS.

Tercero.- Que los bienes objeto de subasta son los detallados anteriormente y que no se admitirán posturas inferiores al tipo de subasta, debiendo ajustarse las ofertas sucesivas a los tramos indicados.

Cuarto.- Los títulos podrán ser examinados por aquellos a quienes interese, en los locales del Servicio de Recaudación sito en la calle Antonio Falcón 5 bajo, en horario de 9 a 13 horas y de lunes a viernes.

Los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad de los bienes inmuebles, sin derecho a exigir otros que los aportados en el expediente y sin que esta Recaudación ni la Ciudad Autónoma contraiga otra obligación a este respecto que la de otorgar de oficio, si el adjudicatario lo solicita en el acto de adjudicación, la correspondiente escritura de venta, en sustitución del obligado al pago.

Quinto.- En el tipo de subasta no se incluyen los impuestos indirectos que graven la transmisión de dichos bienes. Todos los gastos e impuestos derivados de la transmisión, incluidos los derivados de la inscripción en el Registro de la Propiedad del mandamiento de cancelación de cargas no preferentes, serán por cuenta del adjudicatario. Respecto al estado de deudas que pudieran existir con la comunidad de propietarios, de la vivienda o local, el adjudicatario exonera expresamente a la Ciudad Autónoma al amparo de la Ley 49/1996 de 21 de julio, de Propiedad Horizontal, modificado por Ley 8/1999, de 6 de abril, de la obligación de aportar certificación sobre el estado de las deudas de la comunidad, siendo a cargo del mismo los gastos que quedarán pendientes de pago.

Sexto.- La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes si se efectúa el pago de la totalidad de los descubiertos perseguidos.

Séptimo.- Las cargas anteriores, si las hubiere, que afectan a los bienes objeto de enajenación, que han quedado reseñadas quedarán subsistentes en las cantías expresadas, sin aplicarse a su extinción el precio de remate obtenido en la subasta.

Octavo.- Podrán tomar parte en la subasta como licitadores cualquier persona que posea capacidad de obrar con arreglo a derecho y que no tenga para ello impedimento o restricción legal, siempre que se identifique adecuadamente y con documentación que justifique, en su caso, la representación que tenga. Se exceptúa el personal adscrito a la recaudación municipal, tasado-

res, depositarios de los bienes y funcionarios directamente implicados en el procedimiento de apremio.

Los bienes descritos se subastarán en lote único, terminándose la subasta en el momento que con el importe de los bienes adjudicados sean cubiertos los débitos exigibles al deudor.

Noveno.- Los licitadores tienen la obligación de constituir ante la Mesa de subasta con anterioridad a su celebración un depósito del 20 por 100 del tipo de subasta señalado para cada uno de los bienes con la advertencia de que, si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, dicho depósito se aplicará a la cancelación de la deuda, .sin perjuicio de las responsabilidades en que puedan incurrir por los perjuicios que origina la falta de pago del precio del remate.

El depósito deberá constituirse en metálico o mediante cheque nominativo y cruzado a favor de la Ciudad Autónoma de Melilla y estar conformado por la entidad librada en fecha y forma.

Cuando el licitador no resulte adjudicatario de un bien, podrá aplicar dicho depósito al de otros bienes por los que deseé pujar.

Décimo.- Los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado desde el anuncio de la subasta hasta una hora antes del comienzo de esta. El licitador deberá indicar nombre y apellidos o razón social, número de identificación fiscal y domicilio. Dichas ofertas tendrán el carácter de máximas, serán presentadas en el Registro General de la Ciudad Autónoma de Melilla y deberán ir acompañadas de cheque conformado por los importes del depósito para licitar, extendido a favor de la Ciudad Autónoma de Melilla.

La Mesa sustituirá a los licitadores en sobre cerrado, pujando por ellos sin sobrepasar el límite máximo fijado en su oferta, pero estos también podrán participar personalmente en la licitación con posturas superiores a la del sobre.

En el caso de concurrencia de varias ofertas en sobre cerrado, comenzará la admisión de posturas a partir de la segunda más alta de aquellas, y será adjudicataria la postura más alta por el tramo superior a la segunda en caso de no existir otras ofertas.

Once.- Los bienes descritos se subastarán sin interrupción, de forma sucesiva y por el orden en que han quedado reseñados, y si para alguno no hubiese

pujas, se pasará al que le siga, terminándose la subasta en el momento que el importe de los bienes adjudicados se cubra la totalidad de los débitos exigibles al obligado al pago.

Doce.- Cuando en la licitación no se hubiese cubierto la deuda y quedasen bienes sin adjudicar, la Mesa anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa, que se llevará a cabo dentro del plazo de seis meses, contados desde ese momento, conforme al procedimiento establecido en el artículo 107. No obstante, después de la celebración de la primera licitación, la Mesa podrá acordar la celebración de una segunda licitación, previa deliberación sobre su conveniencia.

Si se acuerda la procedencia de celebrar una segunda licitación, se anunciará de forma inmediata y se admitirán pujas que cubran el nuevo tipo, que será el 75 por 100 del tipo de subasta en primera licitación. A tal fin se abrirá un plazo de media hora para que los que deseen licitar constituyan los nuevos depósitos en relación con el nuevo tipo de subasta de los bienes que van a ser enajenados; a tal efecto servirán los depósitos efectuados anteriormente. La segunda licitación se desarrollará con las mismas formalidades que la primera. Los bienes no adjudicados pasarán al trámite de adjudicación directa regulado en el artículo 107.

Trece.- Los adjudicatarios contraerán la obligación de entregar en el acto de la adjudicación o dentro de los quince días siguientes la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación con la advertencia de que si no lo completaran en dicho plazo, perderán el importe del depósito que se aplicará a la cancelación de las deudas, quedando obligados a resarcir a la Administración de los perjuicios que origine dicha falta de pago del precio de remate.

Tratándose de bienes inmuebles en los que el tipo de subasta excede de la cifra determinada por la Administración, aquellos adjudicatarios que ejer- citen en el acto de adjudicación la opción prevista en el artículo 111 del Reglamento General de Recaudación pueden obtener autorización para efectuar el pago del precio de remate el mismo día en que se produzca el otorgamiento de la escritura pública de venta. En este caso, quién resulte adjudicatario tendrá que comunicar de forma ex-

presa a la Mesa que desea acogerse a esta forma de pago en el mismo momento en que solicite el otorgamiento de la escritura pública de venta. Dicha autorización puede estar condicionada por decisión de la Mesa a que quien resulte adjudicatario deba constituir en el plazo improrrogable de 10 días siguientes a la adjudicación un depósito adicional que no podrá exceder del importe del depósito de garantía exigido para poder licitar en subasta. Las decisiones que se adopten en relación con esta autorización se considerarán actos de trámite y no serán susceptible de reclamación o recurso alguno.

Catorce.- Tratándose de bienes o derechos respecto de los que, según la legislación aplicable, existan interesados que tienen derechos de adquisición preferente, acordada la adjudicación, esta se comunicará a dichos interesados. La adjudicación definitiva quedará en suspenso durante el plazo en el que, según la legislación aplicable, los interesados puedan ejercer su derecho.

Quince.- Si quedasen bienes o derechos sin adjudicar, se iniciará el trámite de adjudicación directa, por un plazo máximo de seis meses, pudiéndose presentar ofertas en sobre cerrado, a partir de ese momento a la mesa de subasta.

El precio mínimo en adjudicación directa será el tipo de subasta en primera licitación cuando no se haya considerado procedente celebrar una segunda licitación. Cuando se hayan celebrado dos licitaciones no habrá precio mínimo; no obstante si la mesa de subasta estimase desproporcionada la diferencia entre el valor asignado a los bienes o lotes por tasación y el precio ofrecido por cualquier persona interesada, con el fin de no favorecer el enriquecimiento injusto del comprador en detrimento del propietario de los bienes, podrá declarar inadmisible la oferta, no accediendo a la formalización de la venta.

Las ofertas se presentarán en sobre cerrado en las oficinas del servicio de Recaudación, sita en Melilla, calle Antonio Falcón N° 5 Bajo, en horas de 9 a 13, de lunes a viernes. El sobre deberá contener escrito firmado por el ofertante o representante con poder suficiente y bastante, en el que debidamente identificado, se indique el precio de la oferta para la adjudicación directa del bien o lote al que deseé optar.

En función de las ofertas presentadas se formulará, en su caso, propuesta de adjudicación, que se

formalizará mediante acta. Podrá exigirse a los interesados para la adjudicación directa un depósito en la cuantía que se estime adecuada., que se indicará convenientemente cuando se inicie el trámite por adjudicación directa, advirtiéndole que si no satisface el precio del remate en el plazo establecido al efecto, se aplicará el importe del depósito que, en su caso, hubiera constituido a la cancelación de las deudas objeto del procedimiento, sin perjuicio de las responsabilidades en que pueda incurrir por perjuicios que ocasionase la falta de pago del precio del remate. Los bienes serán entregados al adjudicatario una vez haya sido hecho efectivo el importe procedente.

Transcurrido el plazo máximo de seis meses sin haber dictado acuerdo de adjudicación, se dará por concluido dicho trámite, iniciándose los trámites de adjudicación de los bienes o derechos no adjudicados a la Ciudad Autónoma de Melilla conforme a los artículos 108 y 109 del Reglamento General de Recaudación. No obstante, se adjudicará el bien o derecho a cualquier interesado que satisfaga el importe del tipo de la última subasta celebrada antes de que se acuerde la adjudicación de los bienes o derechos a la Ciudad Autónoma de Melilla.

Dieciséis.- La Ciudad Autónoma se reserva el derecho a proponer a su favor la adjudicación en pago de las deudas no cubiertas, de los bienes o alguno de los bienes embargados que nos e hubieran adjudicado, conforme a lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento General de Recaudación.

En Melilla a 18 de marzo de 2008.

El Director General de Hacienda y Presupuestos. Silverio Jiménez Filloy.

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y
PRESUPUESTOS
SERVICIO DE RECAUDACIÓN Y GESTIÓN
TRIBUTARIA
EDICTO DE NOTIFICACIÓN POR COMPARE-
CENCIA

774.- No habiendo sido posible realizar la notificación al interesado por causas no imputables a ésta Administración, y una vez intentada por dos

veces, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 112 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria, se cita a los obligados o representantes de los mismos que se relacionan para que comparezcan en el Servicio de Recaudación de la Ciudad Autónoma de Melilla, sita en la calle Antonio Falcón nº 5, en horas de nueve a trece, al objeto de ser notificados de las actuaciones que les afectan en relación a los procedimientos que se indican.

Los interesados deberán comparecer, en el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de éste anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla.

Procedimiento de APREMIO

Trámite: NOTIFICACIÓN DE EMBARGO Y REQUERIMIENTOS.

NOMBRE	EXPDTÉ
MOHAMED MOHAMED HACHMI	1615
MOHAMED MOH ABDELKADER	1617
MOHAMED MOHAMED MABIB	5148
MOHAMED MOHAMED ABELKADER	10747
MOHAMED ABDELKADER ALI	13125
MOHAMED MOHAMED ALI	35610
MOHAMED HADDU AHMED	40256
MOHAMED MOHAMED HICHAM	47922
MOHAMED MOH BOUHJASS AMAR	49880
MOH MOHAMED MIMON	24014

Se advierte a los obligados o sus representantes que, si no hubieran comparecido en el plazo señalado, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al de vencimiento de dichos plazos, teniéndoseles por notificados de las sucesivas actuaciones y diligencias de dichos procedimientos.

Melilla, 17 de marzo de 2008.

El Jefe del Negociado de Recaudación y Gestión Tributaria. Francisca Ferrero Palomo.

CONSEJERÍA DE BIENESTAR
SOCIAL Y SANIDAD
DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD
Y CONSUMO

775.- No habiéndose podido notificar a la mercantil CLITEMEL, S.L.U., por los procedimientos usuales, escritos dirigidos a dicha Empresa, por resultar su domicilio desconocido, por encontrarse ausente del mismo o por rehusar la pertinente comunicación, según notificación del Servicio de Correos, mediante el presente anuncio, conforme a lo establecido en el apartado 4 del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común -redactado conforme a la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la misma- se notifica mediante publicación en el BOME.

Datos de la mercantil interesada: CLITEMEL, S.L.U.- NIF núm. B-52005402,- Escritos núm. 3.491, de fecha 21 de enero pasado.-

La Empresa interesada antes anunciada podrá tener acceso al texto íntegro de los citados escritos, en la Dirección General de Sanidad y Consumo, sita en Ctra. Alfonso XIII, s/n, Edificio Logüeno; "bajos, de esta Ciudad, por un plazo de quince días hábiles, a partir del día siguiente a la publicación del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Melilla, 10 de marzo de 2008.

La Directora General de Sanidad y Consumo.
Natalia Martínez Ladaga.

CONSEJERÍA DE BIENESTAR
SOCIAL Y SANIDAD
DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD
Y CONSUMO

776.- No habiéndose podido notificar a la mercantil PARS, S.L., por los procedimientos usuales, escritos dirigidos a dicha Empresa, por resultar su domicilio desconocido, por encontrarse ausente del mismo o por rehusar la pertinente comunicación, según notificación del Servicio de Correos, mediante el presente anuncio, conforme a lo establecido en el apartado 4 del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común -redactado conforme a la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la misma- se notifica mediante publicación en el BOME.

Datos de la mercantil interesada: PARS, S .L..- NIF núm. B-92529833.- Escrito núm. 749, de fecha 3 de enero pasado.-

El Empresa interesada antes anunciada podrá tener acceso al texto íntegro de los citados escritos, en la Dirección General de Sanidad y Consumo, sita en Ctra. Alfonso XIII, s/n, Edificio Logüeno, bajos, de esta Ciudad, por un plazo de quince días hábiles, a partir del día siguiente a la publicación del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Melilla, 10 de marzo de 2008.

La Directora General de Sanidad y Consumo.

Natalia Martínez Ladaga.

CONSEJERÍA DE JUVENTUD Y DEPORTES

777.- En aplicación del artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en concordancia con el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local y el artículo 71 del Reglamento de la Asamblea de la Ciudad Autónoma de Melilla, habiéndose aprobado inicialmente por el Pleno de la Excma. Asamblea de la Ciudad Autónoma de Melilla el "Reglamento por el que se regulan los Procesos Electorales de las Federaciones Deportivas Melillenses", expuesto al público posteriormente por el plazo máximo de 30 días para la presentación de reclamaciones y sugerencias, mediante inserción en el Boletín Oficial de la Ciudad de 1 de febrero de 2008 (BOME nº 4474) y definitiva aprobación por el Pleno de la Excma. Asamblea, en sesión de 14 de marzo de 2008, una vez resueltas las reclamaciones y sugerencias, el Reglamento queda redactado como sigue:

Melilla a 17 de marzo de 2008.

El Secretario Técnico de la Consejería de Deporte y Juventud. Joaquín Manuel Ledo Caballero.

REGLAMENTO POR EL QUE SE REGULAN LOS PROCESOS ELECTORALES DE LAS FEDERACIONES DEPORTIVAS MELILLENSES

Artículo 1.- Objeto.

El presente Reglamento tiene por objeto regular los procesos electorales de las Federaciones Deportivas Melillenses.

Artículo 2.- Ámbitos de aplicación

Las disposiciones contenidas en el presente Reglamento serán de aplicación a las Federaciones Deportivas Melillenses.

Artículo 3.- Celebración de elecciones

1.- Las Federaciones Deportivas Melillenses procederán a la elección de sus respectivas Asambleas Generales, Presidentes y Comisiones Delegadas cada cuatro años.

2.- Las Federaciones Deportivas Melillenses fijarán el calendario electoral conforme a lo dispuesto en el presente Reglamento.

3.- Los procesos electorales para la elección de las citados órganos se realizarán coincidiendo con el año de celebración de los Juegos Olímpicos de Verano.

4.- Tales procesos deberán iniciarse a partir de la fecha que establezca la Consejería de Deporte y Juventud (o el órgano con competencia en materia de actividad física y deporte), y con anterioridad al 15 de Noviembre del año en que se deban celebrar.

5.- Cuando se constituya una Federación Deportiva, deberá convocarse el proceso electoral en el plazo máximo de seis meses desde su inscripción provisional en el Registro de Asociaciones Deportivas de la Ciudad de Melilla.

En todo caso, el mandato de los que resulten electos finalizará el año en el que corresponda celebrar elecciones conforme a lo estipulado en el apartado 3 del presente artículo.

6.- En los supuestos de cobertura de bajas o vacantes en la Asamblea General o de elección de Presidente por cese del inicialmente proclamado, sus mandatos serán por el tiempo que reste hasta la convocatoria del siguiente proceso electoral general.

7.- En la celebración de elecciones a las Federaciones Deportivas Melillenses se establece la Ciudad de Melilla como circunscripción única.

Artículo 4.- El Reglamento Electoral

1.- Las Federaciones Deportivas Melillenses elaborarán y someterán a la aprobación definitiva de la Consejería de Deporte y Juventud un Reglamento Electoral, que deberá estar aprobado antes de iniciarse el correspondiente proceso electoral.

2.- El Reglamento Electoral deberá regular, como mínimo, las siguientes cuestiones:

a) Número de miembros de la Asamblea y de la Comisión Delegada, así como distribución de los mismos por especialidades y estamentos, con arreglo a lo establecido en los artículos 9, 10 y 20 del presente Reglamento.

b) Régimen de la Junta Electoral Federativa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 21 del presente Reglamento.

c) Régimen y contenido de la convocatoria electoral, así como de la publicidad de la misma.

d) Requisitos, plazos, forma de presentación y de proclamación de las candidaturas electorales.

e) Procedimiento de resolución de reclamaciones y recursos, legitimación, plazo de interposición y de resolución.

f) Composición, competencias y régimen de funcionamiento de las mesas electorales

g) Reglas para la elección del Presidente de la Federación Deportiva Melillense.

h) Sistema de votación en las distintas elecciones, con especial referencia a:

- la obligación de celebrar votaciones, sea cual sea el número de candidatos, al menos en el caso de Presidente de la Federación

- el mecanismo de sorteo, que regirá siempre para la resolución de los posibles empates.

i) Sistemas y plazos para la sustitución de las bajas o vacantes, que podrá realizarse a través de la designación de miembros suplentes en cada uno de los estamentos o mediante la celebración de elecciones parciales.

3.- Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 1, las Federaciones Deportivas Melillenses, por acuerdo de su Comisión Delegada, podrán adoptar el modelo de Reglamento que se contiene en el anexo 1 del presente Reglamento y someter al mismo la realización de los correspondientes procesos electorales. Adoptado ese acuerdo y simultáneamente al mismo, se elaborará propuesta razonada sobre el contenido del apartado a) del párrafo 2 del presente precepto, que deberá ser comunicada a los miembros de la Asamblea de la Federación a fin de que puedan formular las alegaciones que estimen convenientes.

Finalizado el trámite de audiencia, la referida propuesta se remitirá, acompañada de las alegaciones realizadas, a la Consejería de Deporte y Juventud para su aprobación , previo informe de la Junta de Garantías Electorales.

Artículo 5.- El Reglamento Electoral. Procedimiento de aprobación.

1.- La elaboración del Reglamento se efectuará por el procedimiento previsto en las normas estatutarias de la Federación Deportiva Melillense correspondiente. En todo caso, antes de la aprobación por la Comisión Delegada de la Federación Melillense, el proyecto de reglamento deberá ser notificado a todos los miembros de la Asamblea de la Federación, a fin de que antes de la aprobación puedan formular las alegaciones que estimen convenientes.

2.- Una vez aprobado por la Comisión Delegada de la Federación Melillense se remitirá el expediente administrativo a la Consejería de Deporte y Juventud, con expresión de las alegaciones formuladas y de los informes emitidos, en todo caso en relación con las mismas.

La remisión del expediente a la Consejería de Deporte y Juventud deberá realizarse con una antelación mínima de dos meses al de la fecha prevista de iniciación de las elecciones.

3.- Una vez completo el expediente, la Consejería de Deporte y Juventud procederá a solicitar informe respecto del proyecto de reglamento a la Junta de Garantías Electorales.

4.- La aprobación definitiva del Reglamento corresponde a la Consejería de Deporte y Juventud.

En el plazo de un mes desde que obrase el expediente completo en la Consejería de Deporte y Juventud, sin haberse notificado la resolución expresa de aprobación, se entenderá aprobado el mismo siempre que estén subsanados los defectos que eventualmente se hubieran puesto de manifiesto.

5.- No será precisa la elaboración del reglamento electoral en el supuesto que prevé el párrafo 3 del artículo 4 del presente Reglamento.

Artículo 6.- Electores y elegibles para la Asamblea General.

Tienen la consideración de electores y elegibles para los distintos estamentos deportivos:

a) Deportistas: los mayores de edad, para ser elegibles y no menores de dieciséis años, para ser electores, referidos en ambos casos a la fecha de celebración de las votaciones.

Deberán estar en posesión de licencia federativa en vigor expedida u homologada por la Federación Deportiva Melillense y haberla tenido, al menos, durante la temporada anterior, así como haber participado igualmente durante la temporada anterior en competiciones o actividades de su modalidad deportiva, que fuesen de carácter oficial y de ámbito, al menos, autonómico.

En aquellas modalidades deportivas donde no exista competición o actividad de carácter oficial y ámbito autonómico, bastará para ser elector o elegible cumplir los requisitos de edad y poseer la licencia correspondiente durante la temporada deportiva anterior, y manteniéndola en vigor en el momento de la convocatoria electoral.

b) Clubes deportivos: los inscritos en la respectiva Federación y en el Registro de Asociaciones Deportivas de la Ciudad Autónoma de Melilla, que hayan participado en la temporada anterior en competiciones o actividades de su modalidad deportiva, que tengan carácter oficial y sean de ámbito autonómico, y continúen haciéndolo en la temporada en que se inicie el correspondiente proceso electoral.

c) Técnicos, jueces y árbitros y otros colectivos interesados: aquellos que estén en las mismas circunstancias señaladas en el párrafo a), si se trata de personas físicas, en el apartado b) si son personas jurídicas, en lo que les sea de aplicación

Artículo 7. Censo electoral.

1.- El censo electoral incluirá a quienes reúnan los requisitos para ser electores, de acuerdo con lo previsto en el presente Reglamento.

2.- En el plazo de un mes desde la entrada en vigor del presente Reglamento, cada Federación Deportiva Melillense elaborará un censo electoral, que trasladará a la Consejería de Deporte y Juventud. La Federación realizará las actuaciones y operaciones necesarias para mantener el referido censo permanentemente actualizado, comunicando las altas, bajas y restantes variaciones a la Consejería de Deporte y Juventud cada cuatro meses desde su

primera remisión, y cada mes en el año en que se celebren las elecciones. Además, se remitirán las competiciones y actividades de la respectiva modalidad deportiva de carácter oficial y ámbito autonómico, de acuerdo al calendario deportivo aprobado por la Asamblea General de la correspondiente Federación Deportiva Melillense.

Todos los datos se remitirán a la Consejería de Deporte y Juventud en soporte informático apto para el tratamiento de textos y datos.

El censo actualizado será expuesto públicamente, de modo que sea fácilmente accesible a los electores en cada Federación Deportiva Melillense y en la Consejería de Deporte y Juventud, durante un mes, pudiéndose presentar reclamaciones al mismo durante dicho plazo, ante la Federación. Contra las resoluciones federativas cabrá recurso ante la Junta de Garantías Electorales en el plazo de cuatro días hábiles.

El último censo actualizado por la Federación de conformidad con este precepto será censo electoral provisional y se publicará simultáneamente a la convocatoria del correspondiente proceso electoral.

3.- En el censo se incluirán los siguientes datos:

a) En relación con los deportistas, técnicos, jueces y árbitros: nombre, apellidos, edad, competición o actividad deportiva de carácter oficial y ámbito autonómico en la que tomen parte, localidad, número de licencia federativa y número del Documento Nacional de Identidad.

En el caso de los deportistas y técnicos, el domicilio a estos efectos será el de su club, o el que estos al efecto indiquen.

b) En relación con los clubes deportivos o personas jurídicas que, conforme a su respectiva normativa, tengan aptitud para participar en competiciones deportivas: nombre, denominación o razón social y número de inscripción en el Registro de Asociaciones Deportivas.

c) En relación con otros colectivos interesados, si los hubiere: los de los anteriores apartados que les sean de aplicación.

4.- El censo provisional se publicará simultáneamente con la convocatoria de elecciones, conforme a lo establecido en el artículo 11 del presente

Reglamento. Contra el mismo se podrá interponer, en el plazo de cinco días hábiles, reclamación ante la Junta Electoral de la Federación Deportiva Melillense correspondiente. Contra la resolución de la Junta Electoral podrá interponerse recurso ante la Junta de Garantías Electorales, que resolverá en el plazo de cuatro días hábiles.

5.- El censo será considerado definitivo si no se presentase reclamación alguna contra el provisional, o cuando, de haberse presentado, hubiese sido resuelta por la Junta Electoral y, en su caso, por la Junta de Garantías Electorales.

El censo definitivo será objeto de la misma publicidad que se contempla en el párrafo tercero del apartado 2 del presente precepto. Contra el censo definitivo no podrán realizarse impugnaciones de ningún tipo en otras fases del proceso electoral.

6.- El tratamiento y publicación de los datos contenidos en el censo tendrá por exclusiva finalidad garantizar el ejercicio por los electores de su derecho de sufragio, no siendo posible su utilización ni cesión para ninguna finalidad distinta a aquélla.

Las Federaciones Deportivas Melillenses podrán establecer un acceso telemático seguro a los datos del censo para las personas federadas.

Queda prohibida cualquier información particularizada sobre los datos personales contenidos en el censo electoral.

En todo caso, será de aplicación lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de Diciembre, de protección de datos de carácter personal.

Artículo 8.- Composición de la Asamblea.

1.- La Asamblea General estará integrada por los miembros electos en representación de los distintos estamentos.

2.- Los estamentos con representación en la Asamblea General, en la forma que se establezca en el Reglamento Electoral, serán los siguientes:

2.1.- Clubes deportivos o personas jurídicas que, conforme a su respectiva normativa, tengan aptitud para participar en competiciones deportivas.

2.2.- Deportistas.

2.3.- Técnicos.

2.4.- Jueces y árbitros.

2.5.- Otros colectivos, si los hubiera.

3.- La representación del estamento señalado en el punto 2.1 corresponde a su Presidente o a la persona designada por éste, de acuerdo con su propia normativa.

4.- La representación de los estamentos señalados en los puntos 2.2, 2.3 y 2.4 es personal, por lo que no cabe ningún tipo de sustitución en el ejercicio de la misma.

5.- La representación de los colectivos señalados en el punto 2.5 se ajustará a las reglas establecidas en los párrafos anteriores, según su naturaleza.

6.- Una persona no podrá ostentar una doble condición en la Asamblea General.

Artículo 9.- Número de miembros de la Asamblea General.

1.- La Asamblea General contará con un mínimo de diez miembros y un máximo de veinte miembros en los casos de aquellas Federaciones que cuenten con quinientas o menos licencias de deportistas, según el último censo. En el caso de las Federaciones que, según el último censo, tengan más de quinientas licencias de deportistas, el mínimo de miembros de la Asamblea será de veinte, y el máximo de treinta. El número de miembros se determinará, en cualquier caso, teniendo en cuenta la necesidad del cumplimiento de los criterios de composición de la Asamblea General contenidos en el presente Reglamento.

2.- La Consejería de Deporte y Juventud podrá autorizar con carácter excepcional y previa petición razonada, una variación del número de miembros de la Asamblea General, determinado de conformidad con el párrafo primero del presente precepto.

Artículo 10.- Proporcionalidad en la composición de la Asamblea General.

1.- Las Federaciones con diferentes especialidades, reconocidas por el Consejo Superior de Deportes, según se recoge en el Anexo 2, deberán proponer a la Consejería de Deporte y Juventud el porcentaje de representantes que corresponderá a cada una de ellas para la aprobación por la misma, conforme a los siguientes criterios:

1.1.- La representación de cada especialidad responderá a criterios de proporcionalidad al nú-

mero de licencias. En cualquier caso, todas y cada una de las especialidades tendrán al menos un representante.

1.2.- Si existe una especialidad principal, deberán garantizarse a la misma un mínimo del cincuenta y uno por ciento de los miembros de la Asamblea.

2.- La representación en la Asamblea General de los distintos estamentos se ajustará a las siguientes proporciones:

- " Clubes deportivos: entre el 40% y el 60%
- " Deportistas: entre el 30% y el 50%
- " Técnicos: entre el 10% y el 15%
- " Jueces y árbitros: entre el 5% y el 10%
- " Otros colectivos, si los hubiera: entre el 1% y el 5%.

Cuando debido a las peculiaridades de una Federación Deportiva Melillense no exista en ella alguno de los estamentos deportivos, la totalidad de esa representación se atribuirá proporcionalmente al resto de los mismos, efectuando el reparto de modo que no superen el porcentaje máximo establecido.

Cuando la totalidad de los integrantes de un estamento no permitiera alcanzar el mínimo de representación asignado al mismo, el porcentaje no cubierto se atribuirá proporcionalmente al resto de los estamentos, efectuando el reparto de modo que no superen el porcentaje máximo establecido.

3.- Cuando de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 9 del presente Reglamento se autorice una variación del número de miembros de la Asamblea General, la Consejería de Deporte y Juventud procederá igualmente a autorizar los ajustes que resulten precisos como consecuencia de la aplicación de los criterios fijados en este artículo a fin de garantizar la representatividad y proporcionalidad.

Artículo 11.- Convocatoria de elecciones.

1.- La convocatoria de elecciones corresponde realizarla al Presidente de la Federación o a la Junta Directiva, según dispongan los respectivos Estatutos, una vez aprobado el Reglamento Electoral.

Si la Federación opta por acogerse a lo dispuesto en el artículo 4, párrafo 3, del presente Reglamento, la convocatoria deberá realizarse en el plazo de diez días desde la notificación de la resolución a que se hace referencia en el señalado precepto.

2.- La convocatoria y el calendario electoral deberán ser objeto de comunicación a la Junta de Garantías Electorales de la Consejería de Deporte y Juventud para su conocimiento.

3.- La convocatoria deberá anunciarse en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla, así como en los medios de comunicación, de forma que exista una publicidad suficiente de la misma.

4.- La convocatoria deberá contener, como mínimo, los siguientes extremos:

- a) El censo electoral provisional
- b) Distribución del número de miembros de la Asamblea General por especialidades y estamentos.
- c) Calendario electoral, en el que necesariamente se respete el derecho al recurso federativo y ante la Junta de Garantías Electorales antes de la continuación del procedimiento y de los respectivos trámites que componen el mismo
- d) Modelos oficiales de sobres y papeletas, de acuerdo con el Anexo 3 del presente Reglamento
- e) Composición nominal de la Junta Electoral Federativa y plazos para su recusación.
- f) Procedimiento para el ejercicio del voto por correo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 15 del presente Reglamento.

5.- La convocatoria deberá ser objeto de la máxima publicidad y difusión posibles, utilizando para ello, si fuera posible, los medios electrónicos, telemáticos e informáticos de los que disponga la Federación Melillense. En cualquier comunicación que se haga por este medio se dejará constancia, mediante los procedimientos que procedan, de la fecha de la exposición o comunicación.

En todo caso, la convocatoria deberá ser publicada en los tablones de anuncios de la Federación Melillense y de la Consejería de Deporte y Juventud. Esta publicación será avalada, mediante certificación que será expuesta junto con la documentación anterior, por el Secretario General de la Federación Melillense.

Artículo 12.- Comisión Gestora.

1.- Simultáneamente a la convocatoria de elecciones, las Juntas Directivas se disolverán, asumiendo sus funciones las Comisiones Gestoras.

Éstas se constituirán en el momento de la convocatoria de elecciones y estarán compuesta, además del Presidente, por tres miembros de la Comisión Delegada de la Asamblea General, designados por sorteo de entre todos ellos. El sorteo tendrá carácter público.

2.- Cuando no exista Junta Directiva, la Comisión Delegada designará la Comisión Gestora, que estará integrada por tres miembros, de acuerdo con el apartado anterior.

3.- Las vacantes que, en su caso, se produzcan en la Comisión Gestora serán cubiertas por la Comisión Delegada, cuando sea necesario para garantizar que aquélla esté integrada por un mínimo de tres miembros.

Artículo 13.- Candidatos y miembros electos

1.- Se admitirá la presentación de candidaturas con carácter provisional cuando esté abierto el periodo para ello. Se proclamarán provisionalmente todas las candidaturas que hayan sido presentadas en plazo, incluidas las que hayan sido impugnadas por presunta carencia de requisitos para ser candidato y estén pendientes de resolución.

2.- La proclamación provisional de candidatos electos se elevará automáticamente a definitiva cuando no existan recursos administrativos en plazo contra la elección, ni pendientes de resolución.

3.- Si un miembro electo de la Asamblea General perdiera la condición por la que fue elegido causará baja automáticamente en aquella.

Cuando cause baja un miembro de la Asamblea General antes de terminar su mandato, le sustituirá con carácter automático el candidato que hubiere obtenido mayor número de votos en la especialidad y estamento en el que se produjera la baja.

Artículo 14.- Formas de votación y criterios para la resolución de empates.

1.- Tanto en la elección para miembro de la Asamblea General como en la de miembro de la Comisión Delegada será preciso realizar efectivamente el acto de votación, cuando concurra más de un candidato. No será precisa la votación efectiva cuando concurra un único aspirante que podrá ser proclamado como tal por la Junta Electoral, una vez acabado el plazo de presentación de candidaturas.

2.- En la elección de Presidente la votación deberá realizarse en todo caso.

3.- El Reglamento Electoral deberá prever un sistema de resolución de los empates que, en defecto de otro de carácter objetivo, será el sorteo.

Artículo 15.- Voto por correo.

1.- En las elecciones para miembros de la Asamblea General sólo se admitirá el ejercicio del voto por correo a quienes ostenten la condición de electores de representantes de estamentos integrados por personas físicas y prevean que en la fecha de la votación no se encontrarán en el lugar donde le corresponda ejercer el derecho de sufragio.

2.- El elector que desee emitir su voto por correo deberá formular solicitud dirigida a la Junta Electoral de la Federación interesando su inclusión en el censo especial de voto no presencial. Dicha solicitud deberá realizarse a partir del día siguiente al de la convocatoria de elecciones y hasta dos días después de la publicación del censo definitivo, cumplimentando el documento normalizado que se ajustará al Anexo 3 del presente Reglamento, debiendo acompañar fotocopia del DNI y de la licencia o título habilitante.

3.- Recibida por la Junta Electoral la solicitud referida en el apartado anterior, comprobará la inscripción en el censo del solicitante, resolviendo lo procedente. En caso afirmativo, realizará la anotación correspondiente en el censo especial de voto no presencial, a fin de que el día de las votaciones no se realice el voto personalmente y extenderá un certificado autorizando el voto por correo.

Publicada la lista definitiva de candidaturas proclamadas, la Junta Electoral enviará con carácter inmediato a los solicitantes el certificado referido anteriormente, las papeletas y sobres oficiales, así como una relación definitiva de todas las candidaturas presentadas ordenadas alfabéticamente.

4.- Para la emisión del voto por correo, el elector acudirá a la oficina de Correos que corresponda, exhibirá el certificado original que le autoriza a ejercer el voto por correo así como ejemplar original de su DNI, pasaporte o permiso de residencia en vigor. En ningún caso se admitirá a estos efectos fotocopia de ninguno de los documentos citados.

Una vez verificada la identidad del elector, el sobre de votación debidamente cerrado y el certi-

ficado original autorizando el voto por correo se introducirán en un sobre de mayor tamaño que deberá expresar el nombre y apellidos del remitente, así como la Federación, especialidad deportiva, en su caso, y estamento por el que vota. El sobre ordinario se remitirá a la Consejería de Deporte y Juventud por correo certificado, que lo custodiará.

El depósito de los votos en las Oficinas de Correos deberá realizarse con diez días naturales de antelación a la fecha de celebración de las votaciones, y no serán admitidos los sobres depositados en fecha posterior.

5.- La Junta Electoral hará llegar a la Consejería de Deporte y Juventud, con al menos diez días de antelación a la fecha de celebración de las votaciones, copia del censo especial de voto no presencial, en el que deberán figurar los electores que han optado por el voto por correo.

6.- El cómputo del voto por correo se realizará con posterioridad al cierre de la votación presencial por las distintas Mesas Electorales. Un funcionario de la Consejería de Deporte y Juventud se desplazará al lugar de la votación haciendo entrega del voto por correo recibido, de lo que levantará acta. Acto seguido, la Mesa Electoral procederá a realizar el recuento correspondiente.

Artículo 16.- Elección de Presidente

1.- Podrá ser candidato a Presidente cualquier persona, española y mayor de edad, que no incurra en causa de incapacidad o inelegibilidad. Los candidatos deberán ser presentados, como mínimo, por un veinte por ciento de los miembros de la Asamblea. Cada miembro de la Asamblea no podrá presentar a más de un candidato.

2.- Las candidaturas se formalizarán, ante la Junta Electoral Federativa, mediante escrito dirigido al efecto.

El Reglamento Electoral debe prever el sistema de presentación de candidatos que deberá realizarse con la anticipación necesaria para que los miembros de la Asamblea General puedan tener, por los cauces de comunicación establecidos en aquél, el conocimiento suficiente de las candidaturas presentadas.

En el caso de un candidato propuesto por un club deportivo, deberá acompañarse también fotocopia del Documento Nacional de Identidad o Pasaporte

del interesado, escrito del Presidente y del Secretario de la entidad proponiendo la candidatura.

3.- Concluido el plazo de presentación de candidaturas, la Junta Electoral Federativa proclamará la relación de candidatos, determinando la relación de excluidos y el motivo de la exclusión. La admisión y exclusión de candidaturas pueden ser impugnadas, durante los cinco días siguientes a su publicación, ante la propia Junta Electoral federativa, la que, en el plazo de tres días, resolverá lo que proceda.

4.- El Presidente de las Federaciones Deportivas Melillenses será elegido mediante sufragio libre, directo, igual y secreto por los miembros de la Asamblea General presentes en el momento de la elección. El voto por correo no podrá utilizarse en ningún caso para la elección del Presidente.

5.- Para que se proceda válidamente a la elección de Presidente será necesaria la presencia, en el momento de iniciarse la misma, de al menos la mitad más uno del total de los miembros de la Asamblea.

6.- Procederá elegir Presidente en la primera sesión que celebre cada nueva Asamblea General. En este caso, la elección de Presidente precederá a la de la Comisión Delegada.

7.- En el caso de que ninguno de los candidatos alcance la mayoría absoluta en primera vuelta, se realizará una nueva votación por mayoría simple entre los dos candidatos que hayan obtenido mayor número de votos.

En caso de empate se suspenderá la sesión por un espacio de tiempo no inferior a una hora ni superior a tres, celebrándose una última votación, que se resolverá también por mayoría simple. De persistir el empate, la Mesa Electoral llevará a cabo un sorteo, si no ha sido establecido otro método de carácter objetivo, entre los candidatos afectados por el mismo, que decidirá quién será el Presidente.

8.- Los Estatutos de las Federaciones podrán establecer la posibilidad de que a los candidatos a Presidente se les facilite, en totales condiciones de igualdad entre todos ellos, un listado de los miembros de la Asamblea General en el que se incluya el nombre y dirección de los mismos. Tal listado sólo podrá ser utilizado para la comunica-

ción de los candidatos con los miembros de la Asamblea en el desarrollo del proceso electoral y para garantizar la igualdad de todos los candidatos. En todo caso deberá respetarse lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de protección de datos.

Artículo 17.- Proclamación del candidato electo.

1.- Recibida la documentación electoral, con el resultado de la votación, acreditado por la Mesa, la Junta Electoral Federativa lo hará público, pudiéndose formular, en el plazo de tres días, ante ésta, cuantas impugnaciones afecten a las votaciones efectuadas o a cualquier incidencia relativa a las mismas. Tales reclamaciones serán resueltas, en tres días, por la Junta Electoral, la que, en su caso, procederá a proclamar Presidente al candidato electo.

2.- En el supuesto de que fuera elegido Presidente o Presidenta un candidato propuesto por un club, dicho club carecerá de mandato imperativo respecto de aquél.

Artículo 18.- Cese del Presidente o Presidenta.

1.- Cuando el Presidente o Presidenta de una Federación Deportiva Melillense cese por fallecimiento, dimisión, pérdida de una cuestión de confianza, inhabilitación o cualquier otra causa legal o estatutaria, que no sea la finalización del mandato o el haber prosperado una moción de censura, se convocará, en los diez días siguientes al cese, una Asamblea General extraordinaria, que se celebrará en el plazo de un mes y en la cual se elegirá nuevo titular de la Presidencia, conforme a lo dispuesto en los artículos anteriores.

2.- De prosperar una moción de censura, para la que se requerirá el voto favorable de la mayoría absoluta de la Asamblea General, el candidato alternativo se considerará investido de la confianza de dicho órgano y elegido nuevo Presidente o Presidenta.

Artículo 19.- Elección de la Comisión Delegada.

1.- Los miembros de la Comisión Delegada se eligen por y de entre los miembros de la Asamblea General, mediante sufragio igual, libre, directo y secreto, pudiendo sustituirse anualmente, por el mismo procedimiento, las vacantes que se produzcan. El voto por correo no podrá utilizarse en ningún caso para la elección de los miembros de la Comisión Delegada.

2.- El número máximo de miembros que componen la Comisión Delegada será de 6, más el Presidente, que pertenece a la misma como miembro nato.

En todo caso, deberá guardarse la siguiente proporción:

" El 50% debe corresponder a los clubes deportivos, eligiéndose esta representación por y de entre los mismos

" El otro 50% corresponderá a los demás estamentos, en proporción a su respectiva representación en la Asamblea General, eligiéndose por y de entre los mismos.

Artículo 20.- Junta Electoral Federativa.

1.- La organización, supervisión y control inmediato del proceso electoral corresponderá a la Junta Electoral de cada Federación, sin perjuicio de las funciones y competencias que corresponden a la Junta de Garantías Electorales.

2.- El Reglamento Electoral determinará su régimen de incompatibilidades, su forma de constitución, competencias, reglas de funcionamiento, sede y régimen de publicidad de los acuerdos que adopte.

3.- El número de miembros de la Junta Electoral de cada Federación será siempre de tres y su designación se realizará por la Junta de Garantías Electorales con arreglo al procedimiento previsto en el presente precepto.

Cada una de las Federaciones Deportivas Melillenses, por acuerdo de la Comisión Delegada de la Asamblea General y en su defecto por la Comisión Gestora, propondrá a la Junta de Garantías Electorales tres personas, al menos una de ellas licenciada en Derecho. Estas personas no podrán ser propuestas por más de dos Federaciones. El mandato de los miembros de la Junta Electoral será de cuatro años. En caso de suplencia o vacante en alguna Junta Electoral Federativa, la Junta de Garantías Electorales designará a los miembros que procedan de entre los que no resultaron elegidos en el sorteo.

4.- En ningún caso podrán ser miembros de la Junta Electoral Federativa los integrantes de la Comisión Gestora que se constituya para el proceso electoral de que se trate.

Artículo 21.- Junta de Garantías Electorales.

1.- La Junta de Garantías Electorales velará de forma inmediata y en última instancia administrativa, por el ajuste a derecho de los procesos electorales en los órganos de gobierno de las Federaciones Deportivas Melillenses.

A tal fin conocerá de los recursos a que se refiere el presente Reglamento, pudiendo adoptar, en el ámbito de sus competencias, las medidas que sean necesarias para garantizar la legalidad de los procesos electorales.

2.- Las competencias de la Junta de Garantías Electorales estarán delegadas en el Comité de Disciplina Deportiva de la Ciudad Autónoma de Melilla, quién será el encargado de resolver las cuestiones que se le planteen. Para ello, y en caso de que así lo consideren, podrán contar con el asesoramiento externo del Director General competente en materia de Deporte.

Artículo 22.- Recursos ante la Junta de Garantías Electorales.

La Junta de Garantías Electorales, será competente para conocer, en última instancia administrativa, de los recursos interpuestos contra:

a) El acuerdo de convocatoria de las elecciones, así como contra la distribución del número de miembros de la Asamblea General por especialidades, por estamentos y por circunstancias electorales, contra el calendario electoral y contra la composición de la Junta Electoral.

b) Las resoluciones que adopten las Federaciones Deportivas en relación con el censo electoral, tal y como prevé el artículo 7 del presente Reglamento.

c) Las resoluciones adoptadas durante el proceso electoral por las Comisiones Gestoras y las Juntas Electorales de las Federaciones Deportivas Españolas en relación con el proceso electoral y las restantes cuestiones previstas en el presente Reglamento.

d) Cualesquier actuaciones, acuerdos y resoluciones adoptados en el ámbito federativo en procedimientos que puedan afectar a la composición de los órganos de gobierno y representación.

Artículo 23.- Interposición de los recursos.

1.- Estarán legitimadas para recurrir ante la Junta de Garantías Electorales todas aquellas personas,

físicas o jurídicas, cuyos derechos o intereses legítimos, individuales o colectivos, se encuentren afectados por las actuaciones, acuerdos o resoluciones a los que se refiere el apartado anterior.

2.- Los recursos dirigidos a la Junta de Garantías Electorales deberán presentarse en los órganos federativos, Comisiones Gestoras o Juntas Electorales que, en su caso, hubieran adoptado las actuaciones, acuerdos o resoluciones que se pretenden impugnar, en el plazo de dos días hábiles a partir del siguiente a la fecha de notificación. Transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto recurso, los acuerdos o resoluciones serán firmes.

Artículo 24.- Tramitación de los recursos.

1.- El órgano federativo, Comisión Gestora o Junta Electoral ante el que se hubiere presentado el recurso deberá dar traslado, en el día hábil siguiente a la recepción del mismo, a todos aquellos cuyos derechos o intereses legítimos pudieran resultar afectados por su eventual estimación, concediéndoles un plazo de dos días hábiles para que formulen las alegaciones que consideren procedentes.

2.- Una vez cumplimentado el trámite de audiencia previsto en el párrafo anterior, y en el plazo máximo de otros dos días hábiles, el órgano ante el que se hubiere presentado el recurso lo elevará a la Junta de Garantías Electorales, junto con el expediente original, las alegaciones presentadas por los interesados y su propio informe.

Artículo 25.- Resolución de los recursos.

1.- La Junta de Garantías Electorales dictará resolución en el plazo máximo de cuatro días hábiles, a partir del siguiente a la fecha de recepción de la documentación completa a que se hace referencia en el artículo anterior.

2.- La resolución estimará en todo o en parte o desestimará las pretensiones formuladas en el recurso, o declarará su inadmisión. Cuando por existir vicio de forma no se estime procedente resolver sobre el fondo, se ordenará la retroacción del procedimiento al momento en el que el vicio fue cometido.

3.- En el caso de que el recurso no fuera resuelto expresamente en el plazo establecido en el párrafo 1, el recurrente podrá considerarlo des-

estimado, a los efectos de impugnarlo ante el orden jurisdiccional contencioso - administrativo.

Se exceptúa el supuesto de que el recurso se hubiera interpuesto contra la desestimación por silencio de una solicitud por el órgano federativo, Comisión Gestora o Junta Electoral competente, en cuyo caso la falta de resolución expresa en plazo por parte de la Junta de Garantías Electorales permitirá considerarlo estimado.

4.- Las resoluciones de la Junta de Garantías Electorales agotan la vía administrativa y son susceptibles de recurso contencioso - administrativo.

5.- La ejecución de las resoluciones de la Junta de Garantías Electorales corresponderá a las Juntas Electorales o, en su caso, a los Presidentes de las Federaciones Deportivas Melillenses, o a quien legítimamente les sustituya.

Artículo 26.- Aplicación de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La tramitación de los recursos de que conoce la Junta de Garantías Electorales se regulará por lo establecido en la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común con las especialidades previstas en el presente Reglamento.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA. Cambios de adscripción.

El cambio de adscripción a alguno de los grupos establecidos en los artículos 8 a 10 del presente Reglamento, no supondrá variación en la composición de las Asambleas, que se mantendrá hasta las siguientes elecciones.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA. Período inhábil para la presentación de candidaturas o celebración de elecciones.

El mes de Agosto no se considerará hábil a los efectos de presentación de candidaturas o celebración de votaciones.

DISPOSICIÓN ADICIONAL TERCERA. Incompatibilidad de celebración de elecciones y de competiciones.

Los días en que tengan lugar las elecciones de miembros de la Asamblea General y de Presidente de la Federación Deportiva Melillense no se celebrarán pruebas o competiciones deportivas de carácter oficial en la modalidad deportiva correspondiente.

DISPOSICIÓN ADICIONAL CUARTA. Responsabilidades disciplinarias.

La Junta de Garantías Electorales, por sí o a instancia de parte, pondrá, el incumplimiento por parte de los responsables federativos de sus obligaciones en los procesos electorales, en conocimiento del Consejero de Deporte y Juventud quien, si lo estimara procedente, instará al Comité de Disciplina Deportiva de la Ciudad Autónoma de Melilla la incoación del correspondiente expediente sancionador.

DISPOSICIÓN ADICIONAL QUINTA. Régimen de incompatibilidades del personal al servicio de la Consejería de Deporte y Juventud.

Para la elección de los miembros de las Juntas Directivas será de aplicación el artículo 12.1.b) de la Ley 53/1984, de 26 de Diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, o la norma que en materia de incompatibilidades esté vigente en cada momento.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEXTA. Régimen de incompatibilidades de los miembros de la Junta de Garantías Electorales.

No podrán ser miembros de la Junta de Garantías Electorales aquellos que ostenten cargo directivo en alguna Federación Deportiva Melillense.

A los miembros de la Junta de Garantías Electorales le serán aplicables las causas de abstención y recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SÉPTIMA. Aprobación del Reglamento tipo al que podrán acogerse las Federaciones Deportivas Melillenses para la regulación y celebración de sus procesos electorales.

Se aprueba el Reglamento que se contiene en el Anexo 1 del presente Reglamento y se somete al mismo la realización de las correspondientes elecciones en las Federaciones Deportivas Melillenses.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA. Plazo de adaptación de los Reglamentos Electorales.

En el plazo máximo de tres meses a partir de la entrada en vigor del presente Reglamento y, en

cualquier caso antes del inicio del correspondiente proceso electoral, las Federaciones Deportivas Melillenses remitirán a la Consejería de Deporte y Juventud proyecto de Reglamento Electoral, conforme a lo dispuesto en el artículo 4 del presente Reglamento.

Esta disposición no será aplicable en el supuesto previsto en el apartado 3 del artículo 4 del presente Reglamento.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA. Derogación normativa.

Queda derogado el Reglamento de fecha 25 de Junio de 1.999 por el que se regulan las Federaciones Deportivas de la Ciudad Autónoma de Melilla.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA. Habilac- ción normativa e interpretación.

1.- Corresponde a la Consejería de Deporte y Juventud la interpretación y desarrollo del presente Reglamento, en aquello que sea necesario para su aplicación.

2.- Asimismo podrá aprobar, excepcionalmente, y previa solicitud fundada de alguna Federación Deportiva Melillense, los cambios en alguno de los criterios contenidos en el presente Reglamento, cuando aprecie la imposibilidad o grave dificultad de su cumplimiento.

3.- En todo caso, será preceptivo el informe de la Junta de Garantías Electorales.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA. Entrada en vigor.

El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla.

ANEXO I

**REGLAMENTO ELECTORAL PARA LAS FEDE-
RACIONES DEPORTIVAS MELILLENSES CON
ARREGLO AL ARTÍCULO 4.3 DEL "REGLAMENTO
POR EL QUE SE REGULAN LOS PROCESOS
ELECTORALES DE LAS FEDERACIONES DE-
PORTIVAS MELILLENSES".**

CAPÍTULO 1

DISPOSICIONES GENERALES

SECCIÓN PROMERA: PRINCIPIOS GENERA- LES

Artículo 1.- Normativa aplicable

Las elecciones a la Asamblea General, Presidente y Comisión Delegada de la Federación Melillense se regularán por lo establecido en la Ley 10/1990, de 15 de Octubre, del Deporte; en el Reglamento por el que se regulan los procesos electorales de las Federaciones Deportivas Melillenses; y en el presente Reglamento Electoral.

Artículo 2.- Carácter del Sufragio

El sufragio tendrá carácter libre, directo, igual y secreto.

SECCIÓN SEGUNDA: CONVOCATORIA DE ELECCIONES

Artículo 3.- Publicidad de la convocatoria

1.- La convocatoria deberá ser objeto de la máxima publicidad y difusión posible utilizando para ello los medios electrónicos, telemáticos e informáticos de los que disponga la Federación Melillense. En cualquier comunicación que se haga por este medio se dejará constancia, mediante los procedimientos que procedan, de la fecha de la exposición o comunicación.

2.- En todo caso, la convocatoria deberá ser publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla, así como en los tablones de anuncios de la Federación correspondiente y de la Consejería de Deporte y Juventud. Esta publicación será avalada, mediante certificación que será expuesta junto con la documentación anterior, por el Secretario General de la Federación Melillense.

SECCIÓN TERCERA: EL CENSO ELECTO- RAL

Artículo 4.- Electores incluidos en varios estamentos

1.- Aquellos electores que están incluidos en el Censo Electoral por más de un estamento, deberán optar por el de su preferencia ante la Junta Electoral, mediante un escrito que deberá tener entrada en los locales de la Federación Melillense en el plazo de siete días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria de las elecciones.

2.- De no ejercer esa opción en el plazo señalado, los electores que posean más de una licencia, quedarán incluidos en los estamentos siguientes:

- en el de técnicos, si poseen licencia de deportista y de técnicos.

- en el de jueces y árbitros, si poseen licencia de deportista o de técnico y de juez o árbitro.

3.- La Junta electoral de cada Federación Melillense introducirá las correcciones en el Censo Electoral que se deban efectuar como consecuencia de lo expuesto en el apartado anterior, procediendo a su publicación y notificación en los términos previstos en el Reglamento por el que se establecen los criterios para la elaboración de reglamentos y realización de los procesos electorales en las Federaciones Deportivas Melillenses; y en el presente reglamento.

SECCIÓN CUARTA: LA JUNTA ELECTORAL

Artículo 5.- Composición y sede.

1.- La organización, supervisión y control inmediato del proceso electoral corresponderá a la Junta Electoral. Ésta estará integrada por tres miembros titulares y tres suplentes, que serán designados por la Junta de Garantías Electorales de acuerdo con lo previsto en el Reglamento regulador de los procesos electorales en las Federaciones Deportivas Melillenses.

2.- Los designados elegirán, por votación entre ellos, al Presidente y al Secretario de la Junta Electoral, y establecerán el criterio para su sustitución en los casos de ausencia. El Presidente de la Junta Electoral, o quién le sustituya, contará con voto de calidad.

3.- La Junta Electoral tendrá su sede en el domicilio de la Federación Melillense y actuará en los locales de la misma, o por acuerdo a tal efecto, en otro lugar.

4.- Los acuerdos de la Junta Electoral serán notificados a los interesados y publicados en los tablones federativos habituales.

Artículo 6.- Constitución y régimen de funcionamiento

1.- La Junta Electoral se constituirá el mismo día de la convocatoria de las elecciones, permaneciendo en activo hasta que finalice el proceso electoral.

2.- La Comisión Gestora proveerá los medios razonables, tanto materiales como personales, para garantizar el funcionamiento de la Junta Electoral y el cumplimiento de sus funciones.

3.- La Junta Electoral será convocada por su Presidente, ya sea por propia iniciativa o a petición de dos de sus miembros. La Junta Electoral, que se considerará válidamente constituida con la asistencia de tres miembros, decidirá los asuntos de su competencia por mayoría de los asistentes.

Artículo 7.- Funciones.

Son funciones de la Junta Electoral:

a) La resolución de las reclamaciones que se formulen respecto del Censo Electoral

b) La resolución de las consultas que se le eleven por las Mesas Electorales y la elaboración de instrucciones para las mismas en materia de su competencia.

c) La admisión y proclamación de candidaturas

d) La proclamación de los resultados electorales.

e) La resolución de las reclamaciones y recursos que se planteen con motivo de los diferentes actos electorales.

f) El traslado a los organismos disciplinarios competentes de las infracciones que eventualmente se produzcan en el proceso electoral.

g) La colaboración en el ejercicio de sus funciones con la Junta de Garantías Electorales.

h) Aquellas otras que se deduzcan de su propia naturaleza o se le atribuyan por la normativa vigente.

Artículo 8.- Régimen de incompatibilidades.

Los miembros de la Junta Electoral no podrán concurrir como candidatos, resultándoles de aplicación lo dispuesto para los miembros de la Junta de Garantías Electorales por la Disposición Adicional Sexta del Reglamento regulador de los procesos electorales en las Federaciones Deportivas Melillenses.

CAPÍTULO II

ELECCIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL

SECCIÓN PRIMERA: COMPOSICIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL.

Artículo 9.- Composición de la Asamblea General.

El número de miembros de la Asamblea General y la distribución de los mismos por especialida-

des y estamentos se determinará de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 4 del Reglamento regulador de los procesos electorales en las Federaciones Deportivas Melillenses.

SECCIÓN SEGUNDA: ELECTORES Y ELEGIBLES.

Artículo 10.- Condición de electores y elegibles.

1.- Podrán ser electores y elegibles, en las elecciones para la Asamblea General, los componentes de los distintos estamentos que cumplan los requisitos siguientes:

a) Los deportistas que en el momento de la convocatoria de las elecciones tengan licencia en vigor expedida u homologada por la Federación Melillense y la hayan tenido, al menos, durante la temporada anterior, así como haber participado igualmente durante la temporada anterior en competiciones o actividades deportivas de carácter oficial y ámbito autonómico

b) Los clubes deportivos y personas jurídicas que conforme a la normativa federativa tengan aptitud para participar en competiciones deportivas, si las hubiera, que figuren inscritos en la Federación Melillense en el momento de la convocatoria de las elecciones y lo hayan estado, al menos, durante la temporada deportiva anterior, siempre que alguno de sus equipos haya participado, igualmente durante la temporada anterior, en competiciones o actividades de carácter oficial y ámbito autonómico

c) Los técnicos, jueces y árbitros, y otros colectivos interesados, si los hubiera, que en el momento de la convocatoria de las elecciones tengan licencia en vigor expedida u homologada por la Federación Melillense y la hayan tenido, al menos, durante la temporada deportiva anterior, siempre y cuando hayan participado, también durante la temporada anterior, en competiciones o actividades deportivas de carácter oficial y ámbito autonómico.

2.- En todo caso, los deportistas, técnicos y jueces y árbitros deberán ser mayores de dieciséis años para ser electores y deberán tener la mayoría de edad para ser elegibles, con referencia en ambos casos a la fecha de celebración de las elecciones a la Asamblea General.

3.- A los efectos de lo previsto en este precepto, las competiciones oficiales de carácter autonómico serán las calificadas como tales en el calendario

deportivo aprobado por la Asamblea General. Asimismo, las competiciones nacionales oficiales de la Federación Nacional a los que la Federación Deportiva Melillense se encuentre adscrita se equipararán a las competiciones oficiales de ámbito autonómico.

Artículo 11.- Inelegibilidades.

No serán elegibles las personas físicas o jurídicas que incurran en alguna de las causas de inelegibilidad establecida por la normativa vigente.

Artículo 12.- Elección de los representantes de cada estamento.

1.- Los representantes de cada estamento en la Asamblea General serán elegidos por y de entre los miembros de cada uno de ellos.

2.- Si un miembro electo de la Asamblea General perdiera la condición por la que fue elegido causará baja automáticamente en aquéllo.

SECCIÓN TERCERA: CIRCUNSCRIPCIÓN ELECTORAL.

Artículo 13.- Circunscripción electoral.

De acuerdo con el artículo 3 apartado 7 del Reglamento que regula los procesos electorales de las Federaciones Deportivas Melillenses, se establece una única circunscripción para la Ciudad de Melilla.

Artículo 14.- Sede de la circunscripción.

La circunscripción electoral autonómica tendrá sede en los locales de Federación Melillense.

SECCIÓN CUARTA: PRESENTACIÓN Y PROCLAMACIÓN DE CANDIDATURAS.

Artículo 15.- Presentación de candidaturas.

1.- Las candidaturas se presentarán mediante escrito dirigido a la Junta Electoral, en el plazo señalado en la convocatoria electoral. En el citado escrito, que deberá estar firmado por el interesado, figurará su domicilio y fecha de nacimiento, así como el estamento que se pretende representar y la especialidad a la que pertenece, acompañándose fotocopia de su DNI.

2.- Por el estamento de clubes, la candidatura se formulará por escrito, firmado por el Presidente o por quien tenga competencia para sustituirlo, haciendo constar la denominación de la entidad, la

división o categoría a la que esté adscrita y la especialidad a la que en su caso pertenece, nombrando en la misma como representante a su Presidente o persona que se designe, junto con escrito de aceptación de la misma adjuntando fotocopia del DNI.

Artículo 16.- Proclamación de candidaturas.

1.- Finalizado el plazo de presentación de las candidaturas, la Junta Electoral proclamará los candidatos en un plazo no superior a cuarenta y ocho horas.

2.- Cuando el número de candidatos presentados para un determinado estamento fuere igual o inferior al de puestos que hayan de elegirse, aquellos serán proclamados automáticamente, sin necesidad de votación.

SECCIÓN QUINTA: MESAS ELECTORALES

Artículo 17.- Composición de las Mesa Electoral

1.- Al ser una circunscripción única, se contará con una sola mesa electoral.

2.- La mesa electoral se dividirá en tantas Secciones como estamentos o especialidades correspondan.

3.- La designación de los miembros de la Mesa corresponderá a la Junta Electoral, de acuerdo con los criterios que se establecen en los apartados siguientes:

a) Cada sección estará integrada por tres miembros del estamento correspondiente, que serán el de mayor edad y el de menor que figuren en el Censo respectivo, y un tercero elegido por sorteo. Con estos mismos criterios se designarán dos suplentes por cada titular.

En el caso de la Sección de clubes, la formarán el más antiguo, el más moderno y otro elegido por sorteo.

b) En caso de igualdad de condiciones para ser miembro de la Mesa Electoral, la designación se hará por sorteo entre los miembros del estamento que se encuentren en dicha situación.

c) La participación como miembros de la Mesa Electoral tiene carácter obligatorio.

d) No podrá ser miembro de la mesa electoral quien ostente la condición de candidato.

e) Actuará como Presidente de cada sección el miembro de mayor edad, y como Secretario el más joven.

f) En cada mesa podrán actuar como intervenientes un máximo de dos representantes por cada candidatura, que se sustituirán libremente entre sí.

Artículo 18.- Funciones de la Mesa Electoral.

1.- La mesa electoral se constituirá media hora antes del inicio de la votación y permanecerá en funciones hasta que se firme el acta a que se refiere el apartado 3 de este artículo. Para quedar constituida habrán de estar presentes todos sus miembros, y en ausencia de éstos, sus suplentes.

2.- La mesa electoral presidirá la votación, mantendrá el orden durante la misma, realizará el escrutinio y velará por la pureza del sufragio.

Específicamente, son funciones de la mesa electoral:

a) Declarar abierta y cerrada la jornada electoral

b) Recibir y comprobar las credenciales de los intervenientes.

c) Comprobar la identidad de los votantes.

d) Recoger las papeletas de voto y depositarlas en la urna.

e) Proceder al recuento de votos.

f) Adoptar las medidas oportunas para conservar el orden en el recinto electoral.

g) Resolver, con carácter inmediato, las incidencias que pudieran presentarse.

3.- Por la mesa electoral se procederá a la redacción del acta correspondiente, en la que se consignará el nombre de los miembros de la misma y de los intervenientes acreditados, el número de electores asistentes, los votos válidos emitidos, los votos nulos, los resultados de la votación y las incidencias o reclamaciones que se produzcan como consecuencia de la misma. El acta será firmada por todos los miembros de la Mesa y por los intervenientes si los hubiese. Los intervenientes podrán solicitar una copia del acta.

SECCIÓN SEXTA: VOTACIÓN

Artículo 19.- Desarrollo de la votación.

1.- La votación se desarrollará sin interrupciones durante el horario que se haya fijado en la convocatoria de elecciones.

2.- Solamente por causa de fuerza mayor podrá no iniciarse o interrumpirse la votación. En caso de suspensión de la votación no se tendrán en cuenta los votos emitidos, ni se procederá a su escrutinio. En tal caso, la Junta Electoral procederá a fijar fecha inmediata para celebrar de nuevo la votación.

Artículo 20.- Acreditación del elector.

El derecho a votar se acreditará por la inscripción en la lista del Censo Electoral y por la demostración de la identidad del elector mediante la presentación del DNI.

Artículo 21.- Emisión del voto.

1.- Cada elector podrá votar, como máximo, a tantos candidatos como corresponda elegir en cada estamento al que pertenezca.

2.- El Secretario comprobará la inclusión en el Censo y la identidad del votante. A continuación, el Presidente introducirá el sobre con el voto en la urna. En ningún caso se admitirán papeletas sin sobre o en un sobre no oficial.

3.- Existirá un lugar oculto a la vista del público con papeletas, donde el elector pueda introducir su voto antes de emitirlo.

Artículo 22.- Urnas, sobres y papeletas.

1.- Las urnas serán transparentes y cerradas y habrá una por cada Sección.

2.- Los sobres y las papeletas se ajustarán al modelo oficial que se establezca en la convocatoria. En cada circunscripción electoral serán puestas a disposición de los electores con una antelación mínima de quince días a la fecha de la votación, a fin de facilitar el ejercicio del voto por correo.

Artículo 23.- Cierre de la votación.

1.- Llegada la hora en que haya de finalizar la votación, el Presidente dará cuenta de ello a los presentes en voz alta y no permitirá entrar a nadie más en el local. Seguidamente, preguntará si alguno de los electores presentes no ha votado todavía y se admitirán los votos que se emitan a continuación.

2.- Acto seguido, el Presidente procederá a introducir en la urna los sobres que contengan las papeletas de votos emitidos por correo, de acuerdo con lo que se dispone en el artículo siguiente.

3.- A continuación votarán los miembros de la Mesa y los interventores, en su caso.

Artículo 24.- Voto por correo.

1.- El elector que desee emitir su voto por correo introducirá la papeleta en el sobre a que se refiere el artículo 22.2, y, una vez cerrado éste, lo pondrá en un sobre ordinario de mayor tamaño, acompañando fotocopia de su DNI, así como el certificado que la Junta Electoral le remitirá una vez solicitado su inclusión en el censo de voto por correo y después de haberse mostrado al funcionario de la Oficina de Correos. El sobre exterior dirigido a la Mesa Electoral deberá expresar en el anverso el nombre del votante así como el estamento a que pertenece el mismo.

2.- Finalizada la votación en la Mesa Electoral, se distribuirán los votos por correo entre las Secciones. En estas se comprobará, en primer lugar, que no existe duplicidad en los votos por correo recibidos. En este supuesto se procederá a la eliminación de ambos. Seguidamente se realizará la apertura del sobre exterior, tras comprobar con la fotocopia del DNI que el votante se halla inscrito en el Censo y que no ha ejercido el voto personalmente, se introducirá el sobre pequeño, sin abrirlo, en la urna, y se procederá a la destrucción de la fotocopia del DNI salvo que existiera algún tipo de impugnación respecto a su voto, en cuyo caso se unirá al acta. Si existiese duplicidad será eliminado el voto realizado por correo.

3.- Sólo se admitirán los votos por correo que lleguen a la Mesa Electoral, portados por un funcionario de la Consejería de Deporte y Juventud, antes de finalizar la votación.

4.- Para todo lo demás referente al voto por correo, se estará a lo que recoge el artículo 15 del Reglamento regulador de los procesos electorales de las Federaciones Deportivas Melillenses.

SECCIÓN SÉPTIMA: ESCRUTINIO Y PROCLAMACIÓN DE RESULTADOS.

Artículo 25.- Escrutinio.

1.- Terminadas las operaciones detalladas en la Sección anterior del presente reglamento electoral, el Presidente declarará cerrada la votación y cada Sección iniciará el escrutinio. Un miembro de cada Sección irá extrayendo uno a uno los sobres de las urnas, abriéndolos, leyendo en voz alta los nombres de los candidatos votados y exhibiendo cada papeleta a los interventores presentes. Al

final se confrontará el número total de papeletas con el de votantes anotados.

2.- Serán nulos:

a) Los votos emitidos en papeletas no oficiales, así como los emitidos en sobres que contengan más de una papeleta, salvo que las incluidas fueran idénticas.

b) Los votos emitidos a favor de un número de candidatos superior al máximo establecido para cada estamento en la circunscripción.

3.- Hecho el recuento de votos, el Presidente preguntará si hay alguna protesta que formular contra el escrutinio, y no habiéndose hecho, o después de resueltas por mayoría de la Mesa las que se presentaran, anunciará en voz alta su resultado, especificando el número de votantes, el de las papeletas leídas, el de papeletas inadmitidas, el de papeletas en blanco, el de papeletas en blanco, el de papeletas nulas y el de votos obtenidos por cada candidatura.

4.- Las papeletas extraídas de las urnas se destruirán en presencia de los concurrentes, con excepción de aquellas a las que se hubiera negado validez o que hubieran sido objeto de alguna reclamación, las cuales se unirán al acta tras ser rubricadas por los miembros de la mesa.

5.- Completadas las operaciones establecidas en los apartados anteriores del presente artículo, se procederá, en los mismos términos, al escrutinio del voto por correo con arreglo a lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento regulador de los procesos electorales en las Federaciones Deportivas Melillenses, dándose así por finalizado el escrutinio.

Artículo 26.- Proclamación de resultados.

1.- Finalizado el escrutinio, el acta, las papeletas nulas, las inadmitidas y las que hayan sido objeto de reclamación se remitirán por correo certificado y urgente a la Junta Electoral.

2.- La Junta Electoral, una vez recibida la documentación y resueltas las dudas y reclamaciones que se hayan planteado, proclamará los resultados definitivos de las elecciones.

3.- En el caso de empate a votos entre dos o más candidatos, la Junta Electoral procederá a realizar un sorteo entre los mismos y proclamará el candidato electo.

Artículo 27.- Cobertura de vacantes sobrevenidas en la Asamblea General.

Los candidatos que no hubiesen resultado elegidos integrarán una lista de suplentes para cada estamento, ordenada de acuerdo con el número de votos obtenidos. Esta lista servirá para cubrir, de forma automática, las vacantes que vayan surgiendo en la Asamblea General con posterioridad a las elecciones.

CAPÍTULO III

ELECCIÓN DE PRESIDENTE

SECCIÓN PRIMERA: FORMA DE ELECCIÓN

Artículo 28.- Forma de elección.

El Presidente de la Federación Melillense será elegido en la primera reunión de la nueva Asamblea General, por los miembros de ésta presentes en el momento de la elección, mediante sufragio libre, directo, igual y secreto.

Artículo 29.- Convocatoria.

La convocatoria de elecciones a Presidente se realizará conjuntamente con la de la primera reunión de la Asamblea General.

Artículo 30.- Elegibles.

Para ser candidato a Presidente será necesario, de acuerdo con el artículo 16 del Reglamento regulador de los procesos electorales en las Federaciones Deportivas Melillenses:

a) Tener la condición de elegible expresada en el artículo 10 del presente Reglamento Electoral.

b) No ser miembro de la Comisión Gestora. Si algún miembro de la Comisión Gestora desea presentar su candidatura a Presidente, deberá, previa o simultáneamente, abandonar dicha Comisión.

c) Ser presentado, como mínimo, por el 20 por ciento de los miembros de la Asamblea General. Cada miembro de la Asamblea General no podrá presentar a más de un candidato.

SECCIÓN SEGUNDA: PRESENTACIÓN Y PROCLAMACIÓN DE CANDIDATURAS.

Artículo 31.- Presentación de candidaturas.

Las candidaturas se presentarán, en el plazo marcado en la convocatoria electoral, mediante escrito de solicitud de presentación firmado por el

interesado y dirigido a la Junta Electoral, en el que deberá figurar su domicilio, y al que se adjuntarán fotocopia de su DNI y escritos de presentación del 20 % de los miembros de la Asamblea General como mínimo.

En dichos escritos de presentación se deberá expresar claramente la voluntad de presentar la candidatura interesada, ir debidamente firmados y adjuntarse una fotocopia del DNI.

Artículo 32.- Proclamación de candidaturas.

Finalizado el plazo previsto en el artículo anterior, la Junta electoral efectuará la proclamación de candidaturas en un plazo no superior a veinticuatro horas, y enviará a los miembros elegidos de la Asamblea General la relación de candidatos proclamados.

SECCIÓN TERCERA: MESA ELECTORAL.

Artículo 33.- Composición de la Mesa Electoral.

1.- La mesa electoral estará integrada por tres miembros de la Asamblea General elegidos por sorteo, con excepción de los candidatos.

2.- La condición de miembros de la Mesa tiene carácter obligatorio.

3.- Actuará como Presidente de la mesa electoral el miembro de mayor edad y como Secretario el miembro más joven.

4.- En la mesa electoral podrán actuar dos interventores por cada candidatura, con dos suplentes, que pueden sustituirse libremente entre sí.

Artículo 34.- Funciones de la Mesa Electoral.

Respecto de las funciones de la mesa electoral, será de plena aplicación lo establecido en el artículo 18 para las elecciones a la Asamblea General.

SECCIÓN CUARTA: VOTACIÓN, ESCRUTINIO Y PROCLAMACIÓN DE RESULTADOS.

Artículo 35.- Desarrollo de la votación.

La votación se desarrollará teniendo en cuenta que:

a) Para proceder válidamente a la elección, será precisa la presencia, el iniciarse la misma, de al menos la mitad más uno del total de los miembros de la Asamblea General.

b) Cada elector podrá votar a un solo candidato.

c) Durante la votación deberá estar presente, al menos, un miembro de la Junta Electoral.

d) No se admitirá el voto por correo ni la delegación de voto.

Artículo 36.- Cobertura de vacante sobrevenida en la Presidencia.

En caso de vacante en la Presidencia durante el mandato de la Asamblea General, se iniciarán inmediatamente unas nuevas elecciones a Presidente en los términos establecidos en el presente Capítulo.

CAPÍTULO IV

ELECCIÓN DE LA COMISIÓN DELEGADA DE LA ASAMBLEA GENERAL.

SECCIÓN PRIMERA: COMPOSICIÓN Y FORMA DE ELECCIÓN DE LA COMISIÓN DELEGADA.

Artículo 37.- Composición y forma de elección.

1.- El número de miembros de la Comisión Delegada será de seis, más el Presidente que es miembro nato, y la distribución de los mismos por especialidades y estamentos se determinará de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 20 del Reglamento regulador de los procesos electorales en las Federaciones Deportivas Melillenses.

2.- Los miembros de la Comisión Delegada son elegidos por y de entre los miembros de la Asamblea General mediante sufragio igual, libre, directo y secreto.

Artículo 38.- Convocatoria.

La convocatoria de elecciones a la Comisión Delegada se realizará con la de elección de Presidente, conjuntamente con la convocatoria de la primera sesión de la Asamblea General.

SECCIÓN SEGUNDA: PRESENTACIÓN DE CANDIDATOS.

Artículo 39.- Presentación de candidatos.

Las candidaturas se presentarán por escrito a la Junta Electoral hasta una hora antes de la prevista para iniciarse la votación. En el citado escrito deberá figurar el estamento al que pertenece el candidato, en el que se expresará claramente su voluntad de presentarse y su firma y al que se adjuntará una fotocopia del DNI.

SECCIÓN TERCERA: MESA ELECTORAL.

Artículo 40.- Composición de la Mesa Electoral.

1.- Cada elección sectorial tendrá una Mesa Electoral integrada por tres miembros de la Asamblea General que pertenezcan al grupo correspondiente, designados por la Junta Electoral, de acuerdo con los criterios que se establecen en el artículo 17.3 del presente Reglamento.

2.- En el caso de que todos los miembros del grupo correspondiente fueran candidatos, la Junta Electoral asumirá su representación en la Mesa Electoral.

Artículo 41.- Funciones de la Mesa Electoral.

Respecto de las funciones de la Mesa Electoral, será de plena aplicación lo establecido en el artículo 18 para las elecciones a la Asamblea General.

SECCIÓN CUARTA: VOTACIÓN, ESCRUTINIO Y PROCLAMACIÓN DE RESULTADOS.

Artículo 42.- Desarrollo de la votación.

La votación se desarrollará teniendo en cuenta que:

a) Durante la votación deberá estar presente un miembro de la Junta Electoral.

b) No se admitirá el voto por correo ni la delegación de voto.

Artículo 43.- Cobertura de vacantes sobrevenidas en la Comisión Delegada.

Las vacantes sobrevenidas en la Comisión Delegada durante el mandato de la Asamblea General podrán ser sustituidas anualmente por el procedimiento establecido en el presente Capítulo.

CAPÍTULO V

RECLAMACIONES Y RECURSOS ELECTORALES.

SECCIÓN PRIMERA: NORMAS COMUNES.

Artículo 44.- Acuerdos y resoluciones impugnables.

Pueden ser objeto de reclamación o recurso, en los términos previstos en este Capítulo, los siguientes acuerdos y resoluciones:

a) Los acuerdos de los órganos de gobierno y representación de la Federación Melillense referentes a la inclusión o exclusión de electores y elegibles en el Censo Electoral.

b) Las resoluciones adoptadas durante el proceso electoral y en relación con el mismo por la Comisión Gestora y por la Junta Electoral.

c) Cualesquier actuaciones, acuerdos y resoluciones adoptados en el ámbito federativo en procedimientos que puedan afectar a la composición de los órganos de gobierno y representación.

Artículo 45.- Legitimación activa.

Las reclamaciones y recursos sólo podrán interponerse por las personas interesadas, considerándose como tales aquéllas que resulten afectadas directa o indirectamente en sus derechos o intereses legítimos por el acuerdo o resolución, o que pudieren obtener un beneficio por la revisión del mismo.

Artículo 46.- Contenido de las reclamaciones y recursos.

Las reclamaciones y recursos deberán presentarse por escrito debidamente firmado, en el que se hará constar la identificación del reclamante, un domicilio a efectos de notificación, y si fuese posible un número de fax o cualquier otro método que facilite la comunicación. El escrito precisará el acuerdo o resolución recurrida, los fundamentos en que se base la impugnación y la pretensión que se deduce contra dicho acuerdo o resolución.

Artículo 47.- Plazo de presentación de las reclamaciones y recursos.

El plazo para la presentación de las reclamaciones y recursos será el que se establece, para cada caso, en el Reglamento regulador de los procesos electorales en las Federaciones Deportivas Melillenses, y en el presente Reglamento.

Artículo 48.- Publicidad de las resoluciones dictadas como consecuencia de las reclamaciones y recursos.

Las resoluciones dictadas por la Junta Electoral de la Federación Melillense y por la Junta de Garantías Electorales, como consecuencia de las reclamaciones y recursos interpuestos ante dichos órganos, serán publicadas en el tablón de anuncio de la Federación Melillense, sin perjuicio de la correspondiente notificación a los interesados.

SECCIÓN SEGUNDA: RECLAMACIONES ANTE LA JUNTA ELECTORAL DE LA FEDERACIÓN MELILLENSE.

Artículo 49.- Reclamaciones contra determinados aspectos de la convocatoria de elecciones.

1.- La Junta Electoral de la Federación Melillense será competente para conocer de las reclamaciones que se interpongan contra los siguientes aspectos de la convocatoria de elecciones:

a) Censo Electoral provisional.

El Censo se publicará simultáneamente con la convocatoria de elecciones y contra el mismo se podrá interponer reclamación ante la Junta Electoral de la Federación Deportiva Melillense.

Resueltas las reclamaciones y definitivo el Censo Electoral no podrán realizarse impugnaciones de ningún tipo referidas al mismo en otras fases del proceso electoral.

b) Modelos oficiales de sobres y papeletas.

2.- Los restantes aspectos de la convocatoria de elecciones únicamente podrán ser impugnados ante la Junta de Garantías Electorales, en los términos que se establecen en la Sección Tercera de este Capítulo.

3.- El plazo para interponer las reclamaciones a que se refiere el apartado 1 de este artículo será de cuatro días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria.

4.- La Junta Electoral deberá resolver la reclamación en el plazo de cuatro días hábiles desde el siguiente a su interposición. En el caso de que la reclamación no fuera resuelta expresamente dentro de dicho plazo, podrá considerarse desestimada, a los efectos de interponer recurso ante la Junta de Garantías Electorales.

5.- Contra la resolución que dicte la Junta Electoral podrá interponerse recurso ante la Junta de Garantías Electorales.

Artículo 50.- Reclamaciones contra las resoluciones de las Mesas Electorales.

1.- La Junta Electoral de la Federación Melillense será competente para conocer de las reclamaciones que se interpongan contra las resoluciones de las Mesas Electorales.

2.- El plazo para interponer las reclamaciones a que se refiere el apartado anterior será el de dos días hábiles, a contar desde el día siguiente a la notificación de la resolución impugnada.

3.- La Junta Electoral deberá resolver la reclamación en el plazo de tres días hábiles desde el siguiente a su interposición. En el caso de que la reclamación no fuera resuelta expresamente dentro de dicho plazo, posrá considerarse desestimada, a los efectos de interponer recurso ante la Junta de Garantías Electorales.

4.- Contra las resoluciones que dicte la Junta Electoral podrá interponerse recurso ante la Junta de garantías Electorales.

SECCIÓN TERCERA: RECURSOS ANTE LA JUNTA DE GARANTÍAS ELECTORALES.

Artículo 51.- Acuerdos y resoluciones impugnables ante la Junta de Garantías Electorales.

La Junta de Garantías Electorales será competente para conocer de los recursos que se interpongan contra los siguientes acuerdos y resoluciones:

a) Contra el acuerdo de convocatoria de las elecciones y contra el calendario electoral.

b) Contra las resoluciones adoptadas durante el proceso electoral por la Comisión Gestora y por la Junta Electoral de la Federación Melillense, ya sea en primera instancia o como consecuencia de una previa reclamación.

c) Cualesquiera actuaciones, acuerdos y resoluciones adoptados en el ámbito federativo en procedimientos que puedan afectar a la composición de los órganos de gobierno y representación.

Artículo 52.- Tramitación federativa de los recursos dirigidos a la Junta de Garantías Electorales.

1.- Los recursos dirigidos a la Junta de Garantías Electorales deberán presentarse en el órgano federativo, Comisión Gestora o Junta Electoral que adoptó el acuerdo o resolución impugnado, en el plazo de dos días hábiles, a partir del siguiente a la fecha de publicación o notificación de aquél, salvo que se prevea otro plazo distinto en el Reglamento regulador de los procesos electorales de las Federaciones Deportivas Melillenses.

2.- El órgano federativo, Comisión Gestora o Junta Electoral ante el que se hubiera interpuesto el recurso deberá remitir a la Junta de Garantías Electorales, de forma inmediata, comunicación expresiva de la interposición del recurso, con

indicación de la fecha de presentación, identidad del recurrente y acto recurrido.

3.- Asimismo, el órgano federativo, Comisión Gestora o Junta electoral ante el que se hubiera interpuesto el recurso deberá dar traslado, en el día hábil siguiente a la recepción del mismo, a todos aquellos cuyos derechos o intereses legítimos pudieran resultar afectados por su eventual estimación, concediéndoles un plazo de dos días hábiles para que formulen las alegaciones que consideren procedentes.

4.- Una vez cumplimentado el trámite de audiencia previsto en el apartado anterior, y de modo inmediato, el órgano ante el que se hubiera interpuesto el recurso lo elevará a la Junta de Garantías Electorales, junto con el expediente original, las alegaciones presentadas por los interesados, y su propio informe.

ANEXOII

RELACIÓN DE FEDERACIONES CON ESPECIALIDADES PRINCIPALES Y FEDERACIONES EN LAS QUE NO HAY ESPECIALIDAD PRINCIPAL.

FEDERACIONES SIN ESPECIALIDAD PRINCIPAL.

Actividades Subacuáticas

Aeronáutica

Ajedrez

Atletismo

Automovilismo

Bádminton

Baloncesto

Béisbol y Sófbol

Caza

Colombófila

Colombicultura

Deportes de Hielo

Esgrima

Espeleología

Esquí Náutico

Galgos

Golf

Halterofilia

Hockey

Montaña y escalada

Motociclismo

Orientación

Pádel

Patinaje

Pelota

Pentatlón Moderno

Pesca y Casting

Petanca

Polo

Remo Rugby

Salvamento y Socorrismo

Surf

Squash

Taekwondo

Tenis

Tenis de Mesa

Tiro a Vuelo

Tiro Olímpico

Triatlón

Vela

Voleibol

FEDERACIONES CON ESPECIALIDADES PRINCIPALES.

Billar Billar Carambola

Bolos Bowling

Boxeo Boxeo Amateur

Ciclismo Las Olímpicas

Deportes de Invierno Las Olímpicas

Fútbol Fútbol

Gimnasia Las Olímpicas

Hípica Las Olímpicas

Judo Judo

Kárate Kárate

Kickboxing Kickboxing Americano

Lucha	Luchas Olímpicas
Motonáutica	Motos de Agua
Natación	Natación
Piragüismo	Las Olímpicas
Tiro con Arco	Tiro Arco Diana Libre

ANEXO III

MODELOS DE PAPELETAS Y SOBRES DE VOTACIÓN.

a) Sobre de votación.

ELECCIONES A LA ASAMBLEA GENERAL DE LA FEDERACIÓN MELILLENSE DE _____

ESTAMENTO DE _____

MODALIDAD (en su caso) _____

b) Sobre para remisión del voto por correo:

Anverso:

Elecciones a la Asamblea General de la Federación Melillense de _____

Reverso:

Nombre: _____

Apellidos: _____

Estamento de: _____

Modalidad de (en su caso): _____

c) Solicitud interesando la inclusión en el censo especial de voto no presencial:

(Nombre y apellidos) _____, con DNI nº _____, y número de licencia _____, perteneciente al estamento de _____ en la modalidad deportiva de _____, por la presente formula solicitud con arreglo al artículo 15.2 del Reglamento Regulador de los procesos electorales en las Federaciones Deportivas Melillenses, mediante la cual.

SOLICITA.

Que se admita el presente escrito junto con la documentación que se acompaña (fotocopia del DNI y de la licencia o título habilitante) y, tras los trámites oportunos, se me incluya en el censo especial de voto no presencial de la Federación Melillense de _____.

En Melilla, a _____ de _____ de 2.00 _____.
Firmado:

A LA JUNTA ELECTORAL DE LA FEDERACIÓN MELILLENSE DE _____

d) Papeleta de votación:

VOTACIÓN PARA LA ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES EN LA ASAMBLEA GENERAL DE LA FEDERACIÓN MELILLENSE DE _____

Modalidad (en su caso): _____

Estamento: _____

Doy mi voto a los siguientes candidatos:

1.- _____

2.- _____

3.- _____

4.- _____

5.- _____

6.- _____

7.- _____

8.- _____

9.- _____

10.- _____

11.- _____

12.- _____

13.- _____

14.- _____

15.- _____

16.- _____

17.- _____

18.- _____

19.- _____

20.- _____

21.- _____

22.- _____

23.- _____

24.- _____

25.- _____

26.- _____

27.- _____

28.- _____

29.- _____

30.- _____

CONSEJERÍA DE JUVENTUD Y DEPORTE

778.- La Comisión de Valoración referida en la base décima de la Convocatoria para Eventos Deportivos 2008 (BOME nº 4470, de 18 de enero); en sesión celebrada el día 21 de febrero de 2008, formula la Propuesta de Resolución Provisional que a continuación se expresa, remitiéndola para su publicación al Boletín Oficial de Melilla, advirtiendo a los interesados que disponen del plazo de 10 días para realizar alegaciones, todo ello en aplicación de la base décimo primera de la citada convocatoria.

Melilla, 13 de marzo de 2008.

El Secretario Técnico de la Consejería de Deportes y Juventud. Joaquín Manuel Ledo Caballero.

RELACIÓN DE EVENTOS DEPORTIVOS OBJETO DE SUBVENCIÓN, ASÍ COMO LAS PUNTUACIONES OBTENIDAS Y CUANTÍAS ECONÓMICAS ASIGNADAS EN FUNCIÓN DE LA APLICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN ESTABLECIDOS.

	ENTIDAD SOLICITANTE	EVENTO	PUNTUACIÓN	PROPIEDAD SUBVENCIÓN
1.	Federación Melillense Tenis	V Internacional Femenino	76	19.760 €
2.	Federación Melillense Tenis	III Internacional Masculino	69	18.630 €
3.	Club Melilla 4x4	VII Enduro	61	75.030 €
4.	C. P. General Bañuls	X Torneo Minerva	47	5.029 €
5.	Asociación Deportiva Bomberos	XII Triatlón	70	3.829 €
6.	Federación Melillense Baloncesto	IX Torneo Navidad	45	2.250 €
7.	Federación Melillense Baloncesto	VI Torneo Playa 4x4	38	1.539 €
8.	Federación Melillense Baloncesto	I Torneo Mini Semana Santa	31	914 €
9.	Federación Melillense Balonmano	IX Torneo "Pedro Estopiñán"	31	6.088 €
10.	C. D. Enrique Soler	III "12 Horas"	37	2.590 €
11.	Federación Melillense Natación	VI Torneo Internacional	73	27.557 €

RELACIÓN DE EVENTOS EXCLUIDOS DE LA PRESENTE CONVOCATORIA, ASÍ COMO LA CAUSA DE SU EXCLUSIÓN

ENTIDAD SOLICITANTE	EVENTO	CAUSA DE EXCLUSIÓN
Federación Melillense Tenis	Campeonato España Tenis-Playa	No se ajusta al objeto de la Convocatoria
Federación Melillense Baloncesto	III Campus	No se ajusta al objeto de la Convocatoria
Federación Melillense Balonmano	Campeonato España Balonmano-Playa	No se ajusta al objeto de la Convocatoria
Federación Melillense Balonmano	Fase Final Infantil y Cadete	No se ajusta al objeto de la Convocatoria
Federación Melillense Balonmano	Sector Infantil y Cadete	No se ajusta al objeto de la Convocatoria

CONSEJERÍA DE FOMENTO
DIRECCIÓN GENERAL DE LA VIVIENDA Y URBANISMO

779.- El Consejo de Gobierno, en sesión ejecutiva extraordinaria celebrada el día 12 de marzo de 2008, adoptó el acuerdo que literalmente copiado dice:

"Terminados los asuntos contenidos en el Orden del Día, previa su declaración de urgencia, se adoptaron los siguientes acuerdos:

SEGUNDO.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar propuesta del Excmo. Sr. Consejero de fomento, cuyo tenor literal es el que sigue:

Visto Estudio de Transformación de Uso para Edificio sito en Calle Villegas, nº 16-18, redactado por el Director General de la Vivienda y Urbanismo conforme a la Norma 116 del vigente PGOU.

VENGO EN PROPONER AL CONSEJO DE GOBIERNO:

1.- La Aprobación inicial del presente Expediente de Transformación de Usos para edificio sito en C/. Villegas, nº 16-18, Barrio de Concepción Arenal, de Plurifamiliar, Tipología T-2 a Equipamiento Secundario, Tipología T-11..

2º.- La apertura de trámite de información pública, por plazo de veinte días desde la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad, durante el cual el expediente podrá ser examinado por cualquier persona, en horario de 9,00 a 13,00 horas, en las Oficinas de la Consejería de Fomento, sita en C/ Duque de Ahumadas s/n y presentarse las alegaciones que estimen oportunas.

3º.- La publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Ciudad y en uno de los diarios de mayor circulación de la Provincia.

4º.- Los nuevos parámetros urbanísticos de la parcela son los siguientes:

Lo que se hace público para conocimiento general.

Melilla, 17 de marzo de 2008.

La Secretaria Técnica. Inmaculada Merchán Mesa.

BARRIO DE CONCEPCIÓN ARENAL N.º 9		EXISTENTE	PROPIEDAD
	ZONA	Aizpuru, Querol, Pl. Velázquez, Victoria, Junto Plaza de Toros	PARCELA DE LA CALLE VILLEGAS
Calificación Tipo	Residencial Plurifamiliar (T2)		Equipamiento Secundario (T 11)
Nº Máximo de Plantas	4		4
Altura Máxima total	14,50 m		14,50 m
Edificación sobre Altura	Áticos		Áticos
Sótanos/Semisótanos	Si		Si
Parcela mínima	100 m ²		100 m²
Ocupabilidad Máxima	100 % todas las plantas		100 % todas las plantas
Edificabilidad Máxima	5,2 m ² /m ²		4 m²/m²
Aparcamiento	Obligatorio en parcela igual o superior a 300 m ²		Según normativa particular del uso o una plaza por cada 100 m² construidos a partir de 600

CONSEJERÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA
POLICÍA LOCAL

780.- Por no haber sido halladas las personas que se relacionan en los domicilios que se indican, no habiéndosele podido notificar la denuncia por presunta infracción a las normas y artículos que se indican (L.S.V. Ley sobre Tráfico, Circulación de vehículos a Motor y Seguridad Vial; R.G.C. Reglamento General de Circulación; O.M.C. Ordenanza Municipal de Circulación) se practica la misma, de conformidad con lo preceptuado en el Art. 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

ALEGACIONES: Podrán formularse en el plazo de 15 días citando número de expediente (Art. 79.1 RDL 339/90). Si no presenta alegaciones esta notificación tiene carácter de PROPUESTA DE RESOLUCIÓN (Art. 13.2 RD 1398/93 de 4 de Agosto BOE 9/8/93).

AUTORIDAD SANCIÓNADORA: Suboficial Jefe de la Policía Local de la Ciudad Autónoma de Melilla (Art. 7.1 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, BOME Ext. N° 3, de 15-01-1996, en la redacción dada por la Asamblea de Melilla en sesión de 31-08-2005, publicado en BOME n.º 4257 de 03-01-2006).

PERSONAS REPOSABLES: De la responsabilidad de los hechos cometidos por un menor de 18 años, responderán solidariamente con él sus padres, tutores, acogedores y guardadores legales o de hecho. (Art. 72.1 RDL 339/90).

El titular del vehículo tiene el deber de identificar y facilitar los datos del conductor infractor (Art. 72.3 RDL 339/90).

REDUCCIÓN DE MULTA: El importe de la sanción se reducirá en un 30% si se realiza el pago antes de que se dicte resolución.

FORMA DE PAGO: como se indica en el punto 1º.

EL PAGO DE LA SANCIÓN PONE FIN AL PROCEDIMIENTO, SALVO POSIBLE SUSPENSIÓN DE LA AUTORIZACIÓN A CONDUCIR (Art. 77.2 RDL 339/90).

PAGO DE LA DENUNCIA.

.LUGAR

Negociado de Tráfico de la Policía Local (C/. Gral. Astilleros n.º 25) de 8,30 a 13,30 horas, de lunes a viernes.

Melilla a 11 de marzo de 2008.

La Secretaria Técnica. María del Carmen Barranquero Aguilar.

Nº EXPEDIENTE	INFRACTOR	CUANTÍA €	PRECEPTO	MATRICULA	LUGAR INFRACCIÓN	FEC/HOR	PUNTOS
20080000000912	MOHAMED*ABDELKADER ,MOHAMED	90	OMT/72-1-A	PROMOTOR	LACASA, CORONELES	04/01/2008 11:00:00	
20080000001468	ABDENNOUR EL HOUSNI	300	CIR/3-1-2B	CO-7915 -V	CIRCUNVALACION, CARRETERA	03/02/2008 15:10:00	4
20080000001807	BUMEDIEN*MOHAMED,H ACH BACHIR TUHAMI	100	OMT/42-1-K3	ML-3530 -E	ASTILLEROS, GENERAL	28/01/2008 10:07:00	0
20080000001893	BUMEDIEN*BOHARFA,YU SSEF	150	CIR/118-1-2A	-5375 -BDY	HORCAS COLORADAS	30/01/2008 16:45:00	3
20080000001894	BUMEDIEN*BOHARFA,YU SSEF	150	CIR/118-1-2C	-5375 -BDY	HORCAS COLORADAS	30/01/2008 16:45:00	0
20080000001825	GONZALEZ*GONZALEZ,J OSE MIGUEL	100	OMT/42-2-B	ML-2900 -E	EJERCITO ESPAÑOL	30/01/2008 12:25:00	
20080000001853	BITTAN*AMSELEM,NATAL IO	60	OMT/42-2-M	ML-0698 -E	SOR ALEGRIA	30/01/2008 12:10:00	
20080000001898	AHMED*MOHAMED,FAUSI T	150	CIR/118-1-2C	C-3817 -BML	ALFONSO XIII	30/01/2008 22:45:00	0
20080000001876	ABDEL-LAH*BEN MOHAMED,AOMAR	150	CIR/18-2-2D	-0322 -DRN	ALFONSO XIII	30/01/2008 13:30:00	3

20080000001966	GARCIA*NUÑEZ,JOSE MIGUEL	60 OMT/42-,2-C1	-2011 -BSS	PALAFOX	01/02/2008 12:10:00
20080000001973	SANMARTIN*MEDINA,ISA BEL	60 OMT/42-,2-I1	-6709 - FMG	ALFONSO XIII	01/02/2008 9:04:00
20080000001975	CERRATO*DORADOR,JUAN ELADIO	60 OMT/42-,2-C1	-1569 -BGZ	ESPAÑA	01/02/2008 9:40:00
20080000001850	VARGAS*GARCIA,RAFAEL JESUS	100 OMT/42-,2-B	-3257 - DNG	EJERCITO ESPAÑOL	30/01/2008 12:30:00
20080000001927	SARDANI,AMINA	100 OMT/42-,1-K3	-2980 - FFW	FRANCISCO MIR BERLANGA, MARITIMO	31/01/2008 0 13:20:00
20080000001906	MOHAMEDI*AHMED,MOHAMMED	100 OMT/42-,2-B	-8534 -FXD	EJERCITO ESPAÑOL	30/01/2008 9:25:00
20080000001989	ROMERO*MONDEJAR,NIEVES	30 OMT/65-,1-3	ML-4023 -E	O'DONNELL, GENERAL	02/02/2008 17:35:00
20080000002066	ABDEL-ILAH MESBAH ASSBAL	150 CIR/118-1-2A	C -7528 - BFX	LOPEZ MORENO	04/02/2008 3 20:22:00
20080000001751	GONZALEZ*TORRES,JUAN ANTONIO	150 CIR/118-1-2A	C -6644 - BTJ	SAGASTA	27/01/2008 3 16:35:00
20080000001754	MARTINEZ*SANZ,IGNACIO	100 OMT/48-,1-1	-3643 -FLY	ALCALDE RAFAEL GINEL, MARITIMO	27/01/2008 0:10:00
20080000001662	TRANSPORTES VERGEL S.L.	100 OMT/42-,1-K3	ML-6376 -D	ALCALDE RAFAEL GINEL, MARITIMO	25/01/2008 0 11:15:00
20080000001817	RUEDA*BUENO,JOSE MARIA	60 OMT/42-,2-I1	-0102 -DZK	ALFONSO XIII	28/01/2008 18:30:00
20080000001926	LEVY*ABITBOL,REINA *	60 OMT/42-,3-A	-4141 - FWR	PINTOS, GENERAL	31/01/2008 11:50:00
20080000002020	CANO*MIGUELEZ,SERGIO	60 OMT/42-,1-E	ML-8496 -E	ALCALDE RAFAEL GINEL, MARITIMO	04/02/2008 9:33:00
20080000002042	EMBARK*KADDUR,SUFIAN	150 CIR/117-1-1A	-4649 - BMM	TRONCOSO, HERMANOS	04/02/2008 3 12:00:00
20080000002048	HAMED*ABDESELAM,MOHAMMED	30 OMT/65-,1-4	-6686 -DHK	ALFONSO XIII	05/02/2008 9:00:00
20080000002003	MOHAMED*AOMAR,ALIA	60 OMT/10-,1-5	-6466 - DWX	ASTILLEROS, GENERAL	03/02/2008 14:25:00
20080000002058	ESTEVEZ*PEREZ,ANTONIO MANUEL	200 OMT/72-,1-B	-	BADAJOZ	05/02/2008 11:30:00
20080000002061	MOHAMED*AMAR,NAIMA	60 OMT/42-,2-I1	-9702 - BWH	ALFONSO XIII	05/02/2008 17:32:00
20080000001719	BAROUDI,YAHYA	100 FIC/50-1-1A	-1853 - FFW	HARDU	20/02/2008 0 11:12:00
20080000001977	EDIFICACIONES AFRICANAS MELILLA S.L.	90 OMT/72-,1-A		OVIEDO	01/02/2008 10:30:00
20080000002070	MOJTAR*CHAIB,YILALI	100 OMT/48-,1-1	B -2227 -PK	HIDUM	04/02/2008 10:00:00
20080000002101	FUERTES*CASTILLO DEL,FRANCISCO JAVIER	100 OMT/42-,1-F	-9722 -DYJ	MARTIN DE CORDOBA	04/02/2008 10:15:00
20080000002104	CHEMLAL,RACHID	60 OMT/42-,2-C1	-8502 -FVB	CALDERON DE LA BARCA	04/02/2008 9:40:00
20080000002108	EL ALLALI*EL JARI,CHAYMA	100 OMT/42-,1-B	P -9021 - BCB	GARCIA MARGALLO, GENERAL	05/02/2008 13:45:00
20080000001938	MIMON*MOHAMED,YAMINA	60 OMT/42-,3-B	-9159 -CPF	LERCHUNDI, PADRE	31/01/2008 19:05:00
20080000001900	HIDALGO*RUIZ,ANA MARIA	150 CIR/117-1-1C	-4784 -BPN	FARHANA	30/01/2008 0 14:00:00
20080000001953	MOHAMED*KASSEN,BAGDAD	150 CIR/118-1-2A	C -8596 - BHD	MARTINEZ CAMPOS	01/02/2008 3 16:00:00
20080000002111	AIBAR*BOIX,RAUL	60 OMT/42-,2-I1	-8334 -DFF	REMONTA	05/02/2008 9:20:00
20080000002172	ZARIOH,MOHAMED	100 OMT/42-,2-J	-8281 -DLT	CANTERAS DEL CARMEN-A	06/02/2008 8:49:00
20080000002195	ABDELLATIF EKL FOANTI	150 CIR/143-1-2A	-9109 - CMC	ASTILLEROS, GENERAL	07/02/2008 4 9:40:00
20080000001882	LOPEZ*MORATA,SALVADOR FERNANDO	150 CIR/18-2-2D	-1068 -DHS	LUIS DE OSTARIZ	30/01/2008 3 18:46:00
20080000001665	RUIPEREZ*PEREZ,PEDRO JOSE	60 OMT/42-,3-B	ML-3838 -D	ALFONSO X	25/01/2008 11:30:00
20080000002019	RODRIGUEZ*CIENDONES ,BENIGNO	100 OMT/42-,1-J1	-2633 - FWK	DUQUESA DE LA VICTORIA	04/02/2008 11:42:00

20080000001907	GARCIA*BOJ,JOSE IGNACIO	60 OMT/42,-1-E	-2640 -FKY	ESPAÑA	30/01/2008 9:50:00
20080000002038	KHAI BABA,KHADIJA	60 OMT/42,-2-C1	ML-1818 -E	MADRID	04/02/2008 15:45:00
20080000002040	FRIAS*BARRERA,GILLER MO TOMAS	60 OMT/42,-2-C1	-5082 -FTG	MADRID	04/02/2008 15:40:00
20080000001987	OMAR*MOHAMED,SAIDA	100 OMT/42,-1-J1	-5267 -DSD	GARCIA MARGALLO, GENERAL	02/02/2008 14:05:00
20080000001862	MOHAMED*BUYEMAA- ELKHADRI,MOHAMED	60 OMT/42,-2-Ñ	-6216 -CYN	JUAN CARLOS I, REY	30/01/2008 13:00:00
20080000001993	MARTIN*AGUILAR,JUAN MANUEL	120 CIR/94-1-2F	ML-7689 -D	DEMOCRACIA, DE LA	02/02/2008 15:15:00
20080000002135	ABDEL-LAL*MOH,MILUD	100 FIC/50-1-1A	-5548 - DWT	HEROES DE ALCANTARA	01/03/2008 0:42:00
20080000002214	MOHAMED*BOARFA,HAM ED	100 OMT/42,-2-D	ML-5635 -E	ABDELKADER	07/02/2008 17:55:00
20080000002218	HERNAIZ*REGUERO,ANTONIO	60 OMT/42,-2-H	-6076 - CMM	RAFAEL FERNANDEZ DE CASTRO	07/02/2008 10:15:00
20080000002079	MOYA*MAÑE,ALBERTO	100 FIC/50-1-1A	ML-0018 -F	LUIS DE OSTARIZ	26/02/2008 12:31:00
20080000002181	MAÑAGAS*JUAN,MANUEL	60 OMT/42,-1-E	ML-9106 -E	ESPAÑA	06/02/2008 10:10:00
20080000001912	BUMEDIEN*BOHARFA,YU SSEF	150 CIR/118-1-2A	E -5375 - BDY	GARCIA CABRELLES	31/01/2008 22:45:00
20080000001914	BUMEDIEN*BOHARFA,YU SSEF	300 CIR/3-1-2B	E -5375 - BDY	GARCIA CABRELLES	31/01/2008 22:45:00
20080000002430	MOHAMED*ABDEL-LAH,CHAKIB	100 OMT/42,-2-B	-3679 -FKS	EJERCITO ESPAÑOL	13/02/2008 12:00:00
20080000002130	GARCIA*REYES,JOSE MARIA	140 FIC/50-1-1C	ML-9470 -E	HEROES DE ALCANTARA	01/03/2008 0:19:00
20080000002093	CAMPO DEL*FERNANDEZ,MARIA	100 OMT/42,-1-K3	ML-9022 -D	ESPAÑA	04/02/2008 10:00:00
20080000002216	MOHAMED*AMAR,RACHID	100 OMT/42,-1-K3	ML-1298 -E	PEDRO DE MENDOZA	07/02/2008 16:00:00
20080000002343	MOURAD GARDAN	150 CIR/3-1-2C	-7105 - DGV	VILLALBA, GENERAL	12/02/2008 17:45:00
20080000002156	MOHAMED*MOHAMED,S OLIMAN	150 CIR/118-1-2A	C -1527 - BKT	PERU	06/02/2008 9:05:00
20080000002263	MOHAMED*LAHASEN EL MASAUDI,ABDELKADER	120 CIR/65-1-2B	-6508 -CZD	HARDU	10/02/2008 13:00:00
20080000002413	GONZALVEZ VEGA, GABRIEL	90 OMT/72,-1-A		EJERCITO ESPAÑOL	12/02/2008 12:15:00

CONSEJERÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA

POLICÍA LOCAL

RESOLUCIÓN DEL SUBOFICIAL JEFE DE LA POLICÍA LOCAL

781.- Por no haber sido halladas las personas que se relacionan en los domicilios que se indican, no habiéndosele podido notificar la sanción impuesta por infracción a las normas y artículos que se indican (L.S.V. Ley sobre Tráfico, Circulación de vehículos a Motor y Seguridad Vial; R.G.C. Reglamento General de Circulación; O.M.C. Ordenanza Municipal de Circulación; B.A. Bando de la Alcaldía con fecha 22/08/91) se practica la misma, de conformidad con lo preceptuado en el Art. 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común podrá interponer, recurso de ALZADA ante el Sr. Consejero de Seguridad Ciudadana de la Ciudad Autónoma de Melilla, de conformidad con los Arts. 107,117 y 115 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, modificadora de la Ley 30/1992 LRJPAC y Art. 5 del Reglamento de Organización de la Ciudad Autónoma de Melilla, en el plazo de UN MES a contar desde el día de la recepción de la presente notificación.

Dichas sanciones de multas deberán hacerlas efectivas en el plazo de diez días, ya que de no hacerlo así se procederá a su cobro por vía de apremio.

Melilla a 11 de marzo de 2008.

La Secretaria Técnica. María del Carmen Barranquero Aguilar.

Nº EXPEDIENTE	INFRACTOR	CUANTÍA € PRECEPTO	MATRICULA	LUGAR INFRACCIÓN	FEC/HOR	PUNTOS
20080000000923	TAUFIK OUAZI	150 CIR/117-1-1A	41894-A/50	ASTILLEROS, GENERAL	05/01/2008 19:30:00	3
20080000000879	ROBLES*SANTOS,PABLO	150 CIR/56-2-2A	-2976	-FGF GOYA	03/01/2008 13:15:00	4
20080000001058	MOHAMED*ABDEL-LAH,FOUAD	60 OMT/42,-2-C1	TF-6310	-BK ESPAÑA	10/01/2008 12:05:00	
20070000013974	RODRIGUEZ*GUERRERO,J ESUS	120 CIR/94-1-3C	-4183	-FPN ALFONSO XIII	23/11/2007 16:00:00	2
20080000000940	MEHDI*AISSA,YOUSEF	150 CIR/18-2-2D	-1033	- DDG EJERCITO ESPAÑOL	07/01/2008 17:40:00	3
20080000000897	HERRERA*SANTA,ALEJANDRO	60 OMT/65-,2-2	-8476	-BGL ALCALDE RAFAEL GINEL, MARITIMO	04/01/2008 11:10:00	
20070000012976	ERRAHAOUI*EL MANIA,HAFIDA	100 OMT/42,-1-K3	ML-6742	-D JUAN DE LANUZA	29/10/2007 19:54:00	0
20070000013766	CORBAL*ENCINAS,JUAN ANTONIO	100 OMT/42,-1-J1	-2828	-BCN ALCAUDETE, CONDE DE	18/11/2007 15:15:00	
20080000000132	ABDEL NAHET*HAMED,TARIK	60 OMT/42,-3-A	ML-9195	-D DUQUE DE AHUMADA	30/11/2007 11:50:00	
20080000000040	ESCOBAR*LUNA,CONCEPCION	100 OMT/42,-1-K3	-9811	- DGB ALCAZABA, DE LA	29/11/2007 13:05:00	0
20070000013884	FERNANDEZ*MERIDA,MOD ESTO	150 CIR/117-1-1A	V-8512	-ED ALFONSO GURREA	22/11/2007 19:10:00	3
20070000013579	MONTERO*GRANADO,FRA NCISCO JAVIER	60 OMT/42,-2-I1	ML-7133	-E REMONTA	13/11/2007 9:30:00	
20070000013686	HAMED*AL-LAL,MASDA	100 OMT/42,-2-J	-7507	-DYF ANTONIO SAN JOSE	16/11/2007 9:40:00	
20070000014143	MILUD*MOHAMED,ARMAN YS	100 OMT/42,-2-B	ML-1856	-F JUAN CARLOS I, REY	28/11/2007 18:46:00	
20080000001006	GARCIA*NAVARRO,PATRICIO	150 CIR/117-1-1A	-7852	-DRF AIZPURU, GENERAL	09/01/2008 16:45:00	3
20070000013980	GUILES*SANCHEZ,CRISTOBAL LEOPOLDO	150 CIR/18-2-2D	-6099	-BJP ALFONSO GURREA	23/11/2007 13:50:00	3
20070000013918	MOHAND*MOHEMEDI,MOHAMMED	150 CIR/65-1-2A	-7087	-FSX JUAN CARLOS I, REY	22/11/2007 12:30:00	4
20070000013998	EL MALKIOUI,ABDELHAMID	60 OMT/42,-2-Ñ	ML-9171	-D GARCIA MARGALLO, GENERAL	23/11/2007 8:40:00	
20080000000377	ABDEL-LAH*BULAIX,MOHAMED	60 OMT/49,-7-	-5132	- DBW JOSE ANTONIO PRIMO DE RIVERA	13/12/2007 21:00:00	
20080000000381	MOHAMED*ABDEL-LAH,FOUAD	100 OMT/42,-1-K3	TF-6310	-BK MARINA, GENERAL	13/12/2007 11:46:00	0
20070000014047	ALI*HAMED,NAZIHA	60 OMT/42,-3-B	-1852	-DBN ALCALDE RAFAEL GINEL, MARITIMO	26/11/2007 9:55:00	
20080000000242	BERRAQUERO*TORTOSA,I SABEL AGUSTINA	60 OMT/42,-3-B	-6619	-DNF LOPEZ MORENO	05/12/2007 11:20:00	
20080000000342	SANCHEZ*AGUILERA,MARIA DEL CARMEN	100 OMT/42,-1-K3	-2485	- DHM ALCAZABA, DE LA	12/12/2007 19:20:00	0
20070000014148	MILUD*MOHAMED,ARMAN YS	450 CIR/37-1-2B	ML-1856	-F VARA DEL REY	28/11/2007 10:20:00	6
20080000000348	MOHAMED*AL,LAL ABDELKADER	100 OMT/42,-2-B	-4496	-BYR MACIAS, GENERAL	12/12/2007 10:40:00	
20080000001117	MOHAMED*MEHAND,YOUSSEF	150 CIR/146-1-1A	-4145	-BZN FARHANA	12/01/2008 8:15:00	4
20080000001127	REVERTE*MORENO,DAVID ANDRES	450 CIR/3-1-2A	-0916	- DNR FRANCISCO MIR BERLANGA, MARITIMO	13/01/2008 1:20:00	6
20080000001159	MUSTAPHA AL KAKEUE	150 CIR/18-2-2D	B-7212	- OW VILLALBA, GENERAL	14/01/2008 18:10:00	3
20080000001163	EL AZZOUZI,MIMOUN	150 CIR/146-1-1A	-4089	-CYK MEJICO	14/01/2008 17:38:00	4
20080000001194	BOUGHADJI,KARIM	60 OMT/65-,2-2	ML-9212	-D AVELLANEDA, TENIENTE CORONEL	15/01/2008 10:10:00	
20080000001083	MIMUN*MIMUN,ABDERRAMAN	100 OMT/42,-1-K3	MA-16748	- VE DONANTES DE SANGRE	11/01/2008 17:00:00	0

20070000014031	EL FOUNTI*YACHOU,EL HADI	60 OMT/42-,2-C1	-8511 -CXL	ISLA DEL REY	25/11/2007 9:10:00
20070000013970	EL FECHTALI,NASSIRA	60 OMT/42-,3-A	-3181 -DXL	MARINA ESPAÑOLA	23/11/2007 12:00:00
20070000013997	MIMUN*ABDESELAM,SABA H	60 OMT/42-,3-A	ML-9936 -C	HIDUM	23/11/2007 12:50:00
200800000000099	BENHAMMOU*EL MOUHAMMATI,MOHAMED	150 CIR/18-2-2D	-5434 -CZS	MARTIN DE CORDOBA	30/11/2007 3 12:20:00
20070000014058	RENART*VEGA,MARIA PILAR	60 OMT/42-,3-A	-3799 -FVK	IBAÑEZ MARIN	26/11/2007 16:05:00
20080000000224	MIMONRULL SL	60 OMT/62-,4-2	ML-0098 -E	O'DONNELL, GENERAL	04/12/2007 12:10:00
20070000014066	BUMAMEL S.L.	100 OMT/42-,2-B	-6242 -DVW	EJERCITO ESPAÑOL	26/11/2007 9:53:00
20080000000496	LOPEZ*RODRIGUEZ,MARIA TERESA	100 OMT/42-,1-K3	-6880 -FPY	JUAN CARLOS I, REY	18/12/2007 0 11:00:00
20070000014116	TEJEDOR*VALCARCEL,JO SE MANUEL	60 OMT/42-,2-I1	ML-8468 -D	LUIS MORANDEIRA	27/11/2007 11:30:00
20080000000006	YAÑEZ*VAZQUEZ,BENIGNO	150 CIR/18-2-2D	-8061 -DGN	ALFONSO XIII	29/11/2007 3 9:15:00
20070000014145	PARDOS*BRAVO,PEDRO DOMINGO	100 OMT/42-,1-K3	ML-4372 -E	ESPAÑA	28/11/2007 0 12:55:00
20080000000027	PARDOS*BRAVO,PEDRO DOMINGO	60 OMT/42-,2-I1	ML-4372 -E	VICENTE MAESO	29/11/2007 10:30:00
20080000000350	MATHICH,MALIKA	30 OMT/38-,3-4	-1581 -BGZ	OVIEDO	12/12/2007 11:20:00
20080000000036	ZARIOH,MOHAMED	100 OMT/42-,2-B	-8281 -DLT	POLAVIEJA, GENERAL	29/11/2007 10:30:00
200800000001164	RIZO*ALONSO,MANUEL	150 CIR/146-1-1A	ML-6767 -E	MEJICO	14/01/2008 4 17:35:00
20080000000610	GUERRAS*TORRES,MANUEL	150 CIR/18-2-2D	-7339 -CRC	RAMAL DOKER	18/01/2008 3 9:50:00
20070000013969	CONDE*CID,ADELA	100 OMT/42-,1-K3	-3523 -BFC	ASTILLEROS, GENERAL	23/11/2007 0 11:25:00
20070000013910	SANTANA*SALA,ANTONIO	60 OMT/42-,2-I1	ML-7892 -E	LUIS DE SOTOMAYOR	22/11/2007 21:10:00
20070000013981	MAJLI,BAGHDAD	100 OMT/42-,2-B	-6077 -DFF	MARINA, GENERAL	23/11/2007 12:20:00
20070000013914	GALIANA*VIVANCOS,VICE NTE	60 OMT/42-,3-B	ML-8407 -E	DUQUESA DE LA VICTORIA	22/11/2007 12:45:00
20080000000328	HADOU,RACHID	60 OMT/42-,2-H	-4761 -DFM	REMONTA	11/12/2007 21:15:00
20080000000083	MIMUN*ISMAEL,NAYIN	150 CIR/18-2-2D	-0531 -CHR	TIRO NACIONAL	30/11/2007 3 1:15:00
20080000000451	SANCHEZ*GONZALEZ,JESUS MANUEL	100 OMT/42-,2-J	ML-4046 -E	REMONTA	17/12/2007 11:00:00
20080000000148	BURRAHAY ANANO*HACH-DRIS,DINA	150 CIR/18-2-2D	ML-5035 -E	ROSAS, DE LAS	01/12/2007 3 13:35:00
20070000014079	HADI*AOMAR,MARIEN	60 OMT/42-,3-A	ML-3747 -E	IBAÑEZ MARIN	26/11/2007 16:02:00
20080000000471	MOHAMED*MOHAMED,KARIM	100 OMT/42-,2-B	-6852 -CKL	GARCIA CABRELLES	17/12/2007 19:30:00
20080000000182	GOMEZ*RODRIGUEZ,AVELINA	100 OMT/42-,1-K3	-9841 -CPD	AGUILAR DE MERA, TENIENTE	03/12/2007 0 13:25:00
20080000000030	ABDELKADER ASLIMANI	100 OMT/42-,1-K3	-7086 -CKL	PABLO VALLESCA	29/11/2007 0 9:48:00
20080000001155	BUMEDIEN*MOHAMED, SULIMAN	150 CIR/118-1-2A	C -0383 -BMC	FARHANA	14/01/2008 3 16:00:00
20080000001340	MUSTAFA AL HAMOUTI*HACH	100 OMT/42-,1-J1	ML-4551 -E	ASTILLEROS, GENERAL	18/01/2008 9:55:00
20080000001386	HAMED*MOHAMEDI,MOHAMMED	150 CIR/118-1-2A	ML-2888 -C	DONANTES DE SANGRE	20/01/2008 3 1:15:00
20070000012686	JIMENEZ*VERA,JUAN JOSE	100 OMT/42-,2-B	-4064 -RJP	EJERCITO ESPAÑOL	12/11/2007 12:42:00
20070000013816	TURRION*RODRIGUEZ,AN GEL	100 OMT/42-,2-D	-5701 -CTL	LOPE DE VEGA	20/11/2007 20:12:00

20070000013518	MARTIN*SANCHEZ,JUAN ANTONIO	100 OMT/42-1-J1	-6568 - CWL	CASTELAR	12/11/2007 20:44:00
20070000013985	BAZATAQUI*GORGE,MATEO	60 OMT/42-3-A	ML-0345 -D	FRANCISCO DE MIRANDA	23/11/2007 9:30:00
20080000000567	AAMEL MELILLA S.L.	200 OMT/72-1-B		HEROES DE ESPAÑA	24/12/2007 10:45:00
20080000000600	LOPEZ*MEDINA,FRANCISCO	60 OMT/42-2-I1	-4803 - DWF	JUAN CARLOS I, REY	27/12/2007 18:00:00
20080000000604	MOHAMED*ABDEL-LAH,CHAKIB	100 OMT/42-2-B	-3679 -FKS	EJERCITO ESPAÑOL	27/12/2007 17:30:00
20080000000455	MOHAMED*Mohamed,SOL IMAN	150 CIR/143-1-2A	C -1527 - BKT	MENENDEZ PELAYO	17/12/2007 20:50:00
20080000000456	MOHAMED*Mohamed,SOL IMAN	150 CIR/118-1-2A	C -1527 - BKT	MENENDEZ PELAYO	17/12/2007 20:50:00
20080000000118	MONToya*DOMINGUEZ,FR ANCISCO	100 OMT/42-1-K3	ML-4426 -E	ALVARO DE BAZAN	30/11/2007 12:00:00
20070000014077	BOUZACHDAT*LAHRAOUI, MOHAMED	150 CIR/18-2-2D	ML-1934 -E	LOPE DE VEGA	26/11/2007 22:00:00
20080000000472	OUAALI*DRISS,FAYZA	100 OMT/42-2-B	-6616 -CSF	GARCIA CABRELLES	17/12/2007 19:30:00
20080000000474	SANCHEZ*MONTAÑEZ,ADE LAIDA	60 OMT/42-3-A	-9890 -CSJ	ESPAÑA	17/12/2007 11:40:00
20070000014095	PRADO*SERRANO,JUAN JESUS	300 CIR/3-1-2B	-9990 - DBG	VILLALBA, GENERAL	27/11/2007 18:45:00
20080000000072	IMAN AZZAROUALI BELGHAZI	60 OMT/42-3-A	ML-8747 -C	REMONTA	29/11/2007 12:20:00
20080000000302	JIMENEZ*VERA,JUAN JOSE	100 OMT/42-1-K3	-5735 -CVZ	EJERCITO ESPAÑOL	10/12/2007 10:30:00
20080000000306	MOHAND MOH*MOHATAR,HADDUCH	60 OMT/42-3-A	ML-9567 -D	DUQUE DE AHUMADA	10/12/2007 11:00:00
20080000001160	MOJTAR BEN MOHAMED*BEN EL	150 CIR/117-1-1A	-4278 -DBR	AHORRO	14/01/2008 12:30:00
20080000001301	MOHAMED*Mohamed,SOL IMAN	300 CIR/3-1-2B	C -1527 - BKT	POLAVIEJA, GENERAL	17/01/2008 22:20:00
20080000000791	MOHAMED*Mohand,ABRAHAM	150 CIR/117-1-1A	-9356 -DGZ	PEDRO DE MENDOZA	31/12/2007 16:35:00
20080000001474	ISMAEL*HADDU,MIMUN	150 CIR/18-2-2D	-4634 - DZM	LEGION, LA	22/01/2008 13:30:00
20080000001342	PORRAS*BOUCHAOUL,BENJAMIN	150 CIR/118-1-2A	E -0380 - BDG	ALVAREZ CLARO, EXPLANADA	18/01/2008 15:50:00
20080000001344	RODRIGUEZ*GUERRERO,D ANIEL	150 CIR/117-1-1C	-2708 - CGN	GURUGU	18/01/2008 18:25:00
20080000001369	ABDELKADER*Mohamed, SABRINA	150 CIR/18-2-2D	ML-1596 -E	RUIZ RODRIGUEZ, CABO	19/01/2008 16:00:00
20080000001385	MORALES*Mohamed,JUAN MANUEL	600 FIC/20-1-3B	ML-9762 -C	FRANCISCO MIR BERLANGA, MARITIMO	19/01/2008 3:00:00

CONSEJERÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA

POLICÍA LOCAL

782.- Habiendo resultado imposible la notificación prevista en los artículos 59.1 y 2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 de la referida Ley, se publica para que sirva de notificación al recurrente las siguientes resoluciones que resolvieron Recursos de Alzadas, con la indicación que contra la misma que agota la vía administrativa, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Melilla, en le plazo de DOS MESES, contados a partir del día siguiente a la publicación, de conformidad con el Art. 8.2, 16 y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, se podrá interponer cualquier otro Recurso que se considere conveniente.

Melilla a 11 de marzo de 2008.

La Secretaria Técnica. María del Carmen Barranquero Aguilar.

Nº EXPEDIENTE	INFRACTOR	CUANTÍA €	PRECEPTO	MATRICULA	LUGAR INFRACCIÓN	FEC/HOR	PUNTOS
20070000004569	MOHATAR*MOHAMED,YO NAIDA	120	OMT/42-,2-C2	-4154 -DCP	O'DONNELL, GENERAL	11/04/2007 19:00:00	
20070000005405	VILLAVERDE*VALENCIA, MIGUEL	100	OMT/42-,2-B	ML-6257 -E	JUAN CARLOS I, REY	10/05/2007 19:13:00	
20070000005284	JIMENEZ*ALCANTARA,FR ANCISCO JAVIER	100	FIC/50-1-1A	-2272 -BCZ	LUIS DE OSTARIZ	19/04/2007 12:54:00	0
20070000005543	AZAHAF,HMIDA	100	OMT/42-,1-K3	ML-5176 -C	ESPAÑA	15/05/2007 11:09:00	0
20070000005601	SOUSA*ONETTO,EMILIO	150	CIR/18-2-2D	ML-3985 -D	MARTIN DE CORDOBA	17/05/2007 10:20:00	3
20070000005735	GALLEGO*VILLEGAS,FLO RIAN	100	OMT/42-,2-J	-5978 -CWZ	PALENCIA	22/05/2007 19:00:00	
20070000006362	LOPEZ*MARCOS,DAVID	60	OMT/42-,2-C1	ML-0197 -E	ESPAÑA	06/06/2007 12:10:00	

MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN MELILLA

SECRETARÍA GENERAL

EXPEDIENTE N.º 61/2008

783.- Con esta fecha S.E. el Delegado del Gobierno en Melilla ordenó lo siguiente:

ACUERDO DE INICIACIÓN

Vista la denuncia formulada por la Comandancia de la Guardia Civil, de esta Ciudad, contra D. NOUREDDIN BOUDAOU LAGHMARI, titular del D.N.I./N.I.E. n.º 45.231.472 y conforme a lo previsto en el R.D.1398/93, de 4 de agosto (B.O.E. 189 de 9 de agosto), se acuerda la iniciación de expediente sancionador por este Centro para cuya resolución resulta competente S.E. el Delegado del Gobierno en Melilla, a fin de determinar su responsabilidad en, los siguientes HECHOS:

Alas 12:50 horas del día 19/01/2008, en la Carretera ML-300, en el control de Farhana, de esta ciudad, el arriba reseñado "desobedece los mandatos de la autoridad negándose a retirar el vehículo estacionado en mitad de la calzada.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Estos hechos pueden constituir infracción LEVE, prevista en el art. 26 h) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana, sancionable según el art. 28.1 a) con multa de hasta 300,51 Euros.

A tal efecto, se designa como instructora del procedimiento a M.^a Dolores Padillo Rivadear, quién podrá ser recusada según lo dispuesto en el art. 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992: (B.O.E. n° 285, de 27 de noviembre).

Se tramita el expediente según el procedimiento general y dispone de un plazo de QUINCE DIAS días para formular alegaciones, así como aportar documentos o informaciones que estime convenientes.

El plazo máximo establecido para resolver este procedimiento y notificarse la resolución es de seis meses, desde la fecha del acuerdo de iniciación, cuyo cómputo se podrá suspender o interrumpir en los supuestos previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 (B.O.E. n° 12, de 14/01/99), transcurrido el mencionado plazo sin haberse dictado resolución y acreditado el primer intento de notificación se producirá la caducidad del procedimiento.

Por lo que conforme a lo dispuesto en la Ley 30/92 y en el R.D. 1398/93, ya reseñado, se le notifica cuánto antecede, advirtiéndole que, de no efectuar alegaciones sobre el contenido del acuerdo en el referido plazo de QUINCE DIAS, o, si las efectúa y reconoce voluntariamente su responsabilidad, la iniciación podrá ser considerada como propuesta de resolución, siendo la Sanción Propuesta de 60 (SESENTA EUROS).

Lo que se traslada para su conocimiento significándole que si desea hacer efectivo el importe de la sanción antes de la resolución del expediente deberá personarse en la Delegación Provincial de Economía y Hacienda, sita en el Edificio V Centenario, Torre Sur, 10^a planta, presentando este Acuerdo de Iniciación, a fin de que se le expida la carta de pago correspondiente.

POSTERIORMENTE, DEBERÁ ENTREGAR EN ESTA DELEGACIÓN DE GOBIERNO LA CORRESPONDIENTE COPIA DE DICHA CARTA DE PAGO, O SI LO PREFIERE LA PUEDE ENVIAR POR FAX AL N° 952672657.

En caso contrario podrá hacer efectivo el pago una vez resuelto el procedimiento sancionador, y reciba el documento de pago de la citada Delegación de Economía y Hacienda.

Notifíquese al Interesado.

La Instructora del Expediente.

M.^a Dolores Padillo Rivadear.

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN MELILLA

SECRETARÍA GENERAL

EXPEDIENTE N.º 57/2008

784.- Con esta fecha S.E. el Delegado del Gobierno en Melilla ordenó lo siguiente:

ACUERDO DE INICIACIÓN

Vista la denuncia formulada por la Jefatura Superior de Policía, de esta Ciudad, contra D. SALAH OUAGHRIDOU MAHDAS, titular del D.N. I./N.I.E n° 45321995N, y conforme a lo previsto en el R.D.1398/93, de 4 de agosto (B.O.E. 189 de 9 de agosto), se acuerda la iniciación de expediente sancionador por este Centro para cuya resolución resulta competente S.E. el Delegado del Gobierno en Melilla, a fin de determinar su responsabilidad en los siguientes HECHOS:

A las 08:40 horas del día 25/12/2007, el arriba reseñado, cuando se encontraba en la calle Tadino de Martinengo, de esta Ciudad, los agentes actuantes le intervinieron un machete de 32 centímetros.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Estos hechos pueden constituir una infracción de la Sección 4^a, art. 4.1 f) tipificada como LEVE en el art. 157 a) del Reglamento de Armas (Real Decreto 137/1993 del 29 de enero), y sancionada con multa de hasta 300,51, en concordancia con el art.18 de la L.O. 1/92 de Protección sobre Seguridad Ciudadana.

A tal efecto, se designa como instructora del procedimiento a M.^a Dolores Padillo Rivadear, quién podrá ser recusada según lo dispuesto en el art. 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992 (B.O.E. n° 285, de 27 de noviembre).

Se tramita el expediente según el procedimiento general y dispone de un plazo de QUINCE DIAS días para formular alegaciones, así como aportar documentos o informaciones que estime convenientes.

El plazo máximo establecido para resolver este procedimiento y notificarse la resolución es de seis meses, desde la fecha del acuerdo de iniciación, cuyo cómputo se podrá suspender o interrumpir en los supuestos previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 (B.O.E. nº 12, de 14/01/99), transcurrido el mencionado plazo sin haberse dictado resolución y acreditado el primer intento de notificación se producirá la caducidad del procedimiento.

Por lo que conforme a lo dispuesto en la Ley 30/92 y en el R.D. 1398/93, ya reseñado, se le notifica cuanto antecede, advirtiéndole que, de no efectuar alegaciones sobre el contenido del acuerdo en el referido plazo de QUINCE DIAS, o, si las efectúa y reconoce voluntariamente su responsabilidad, la iniciación podrá ser considerada como propuesta de resolución, siendo la Sanción Propuesta de 300 (TRESCIENTOS EUROS).

Lo que se traslada para su conocimiento significándole que si desea hacer efectivo el importe de la sanción antes de la resolución del expediente deberá personarse en la Delegación Provincial de Economía y Hacienda, sita en el Edificio V Centenario, Torre Sur, 10^a planta, presentando este Acuerdo de Iniciación, a fin de que se le expida la carta de pago correspondiente.

POSTERIORMENTE, DEBERÁ ENTREGAR EN ESTA DELEGACIÓN DE GOBIERNO LA CORRESPONDIENTE COPIA DE DICHА CARTA DE PAGO, O SI LO PREFIERE ENVIARLA POR FAX AL 952672657.

En caso contrario podrá hacer efectivo el pago una vez resuelto el procedimiento sancionador, y reciba el documento de pago de la citada Delegación de Economía y Hacienda.

Notifíquese al Interesado.

La Instructora. M.^a Dolores Padillo Rivadear.

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA
ORGANISMO AUTÓNOMO SERVICIOS
TRIBUTARIOS
ANUNCIO DE SUBASTA DE BIENES
INMUEBLES

785.- En el expediente administrativo de apremio que se instruye en este Servicio de Recaudación, contra D. ASHOK JHAMANDAS LALCHANDANI, con NIF: 45274524J, en el día de hoy se ha dictado el siguiente:

"ACUERDO DE ENAJENACIÓN Y ANUNCIO DE SUBASTA:

En virtud de lo regulado en el artículo 101 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el se aprueba el Reglamento General de Recaudación, sobre el Acuerdo de enajenación y anuncio de subasta, una vez realizados todos los trámites legales procede acordar la enajenación en subasta pública de los bienes inmuebles que posteriormente se detallan, y tratado al deudor, D. ASHOK JHAMANDAS LALCHANDANI con NIF: 45274524J, en procedimiento ejecutivo de apremio administrativo con número 24.505 que se sigue en esta Recaudación por débitos que a la fecha ascienden a QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS EUROS CON DIES-CIOCHOCÉNTIMOS (599.582,18). Procédase a la celebración de dicha subasta, que tendrá lugar el día 7 de mayo de 2008, a las 10:00 horas y local habilitado a tal efecto, sito en C/. Padilla, S/N, Edif. Ceuta Center; 1^a planta, Sala de Juntas. El tipo para Licitar; en virtud de lo regulado en el artículo 97.6 del mencionado texto legal, será, una vez verificada la existencia o no de las cargas preferentes, los importes detallados a continuación. Notifíquese este Acuerdo al deudor, a su cónyuge si se trata de bienes gananciales o si se trata de vivienda habitual, a los acreedores hipotecarios, pignoraticios y en general a los titulares que figuren en la certificación de cargas emitida al efecto, al depositario si es ajeno a la Administración y, en caso de existir, a los copropietarios y terceros poseedores de los bienes a subastar.

En cumplimiento de lo regulado en el artículo 101 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, la descripción del bien inmueble y el tipo de licitación son los siguientes:

TITULARES		DATOS SOBRE EL INMUEBLE			
NOMBRE Y APELLIDOS	NIF	FINCA Nº	NATURALEZA	DERECHOS DEL OBLIGADO AL PAGO SOBRE LOS INMUEBLES	LOCALIZACIÓN
ASHOK JHAMANDAS LALCHANDANI	45274524J	10.805	Local Comercial	100% de pleno dominio	C/ Alfonso XII, nº 10, local nº 1, C.P.: 52000 de Melilla
		10.806	Local Comercial		C/ Alfonso XII, nº 10, local nº 2, C.P.: 52000 de Melilla
		10.807	Piso		C/ Alfonso XII, nº 10, 1º A, C.P.: 52000 de Melilla
		10.808	Piso		C/ Alfonso XII, nº 10, 1º B, C.P.: 52000 de Melilla
		10.809	Piso		C/ Alfonso XII, nº 10, 2º A, C.P.: 52000 de Melilla

FINCAS	10.805	10.806	10.807	10.808	10.809
METROS CUADRADOS	79,77	74,00	58,71	79,89	58,71

El inmueble detallado presenta cargas anteriores, por lo que el importe del tipo de subasta en virtud de lo establecido en el artículo 97.6 del Reglamento General de Recaudación, asciende a:

FINCA	VALORACIÓN	CARGAS PREVIAS	TIPO DE SUBASTA
10.805	93.118,71 €	30.952,12 €	62.166,59 €
10.806	86.383,16 €	27.646,56 €	58.736,60 €
10.807	55.851,41 €	22.537,95 €	33.313,46 €
10.808	76.000,16 €	22.537,95 €	53.462,21 €
10.809	55.851,41 €	Sin carga	55.851,41 €

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 97.6 del Reglamento General de Recaudación, las cargas preferentes quedarán subsistentes sin aplicar a su extinción el precio de remate.

Del mismo modo, en virtud de lo establecido en el artículo 111.3 del Reglamento General de Recaudación, se expedirá mandamiento de cancelación de cargas posteriores con relación a los créditos ejecutados de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 175 regla 2º del Reglamento Hipotecario."

En cumplimiento de lo regulado en el artículo 101.4 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

a. -Que los bienes inmuebles a enajenar por lotes responden al siguiente detalle:

.Bienes inmuebles, que a continuación se detallan, y cuyo titular es D. ASHOK JHAMANDAS LALCHANDANI, con NIF: 45274524J:

LOTE NÚMERO UNO

Finca: 10.805

Localización: C/. Alfonso XII, nº 10, local comercial 1, C.P.: 52000 de Melilla.

Naturaleza: Local Comercial.

Metros cuadrados: 79,77

Derechos de los titulares sobre el inmueble embargado: 100% de pleno dominio.

Porcentaje que el deudor posee sobre la finca a subastar: 100 % de pleno dominio.

Valoración del bien inmueble: 93.118,71 euros.

Cargas o gravámenes anteriores actualizado: 30.952,12 euros, correspondiente a la hipoteca constituida con el Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. de fecha 13 de mayo de 1988, según inscripción en el Registro de la Propiedad de Melilla.

Importe del débito perseguido por la Administración a la fecha: 599.582,18 euros.

En cumplimiento de lo regulado en el artículo 97.6,b):

TIPO SUBASTA 1.^a LICITACIÓN: 62.166,59

TRAMOS PARA LICITACIÓN: 2.000

TIPO SUBASTA 2^a LICITACIÓN: 46.624,94

TRAMOS PARA LICITACIÓN: 2.000

LOTE NÚMERO DOS

Finca: 10.806

Localización: C/. Alfonso XII, nº 10, local comercial 2, C.P.: 52000 de Melilla.

Naturaleza: Local Comercial.

Metros cuadrados: 74,00

Derechos de los titulares sobre el inmueble embargado: 100% de pleno dominio.

Porcentaje que el deudor posee sobre la finca a subastar: 100 % de pleno dominio.

Valoración del bien inmueble: 86.383,16 euros.

Cargas o gravámenes anteriores actualizado: 27.646,56 euros, correspondiente a la hipoteca constituida con el Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. de fecha 30 de junio de 1988, según inscripción en el Registro de la Propiedad de Melilla.

Importe del débito perseguido por la Administración a la fecha: 599.582,18 euros.

En cumplimiento de lo regulado en el artículo 97.6,b):

TIPO SUBASTA 1^a LICITACIÓN: 58.736,60

TRAMOS PARA LICITACIÓN: 2.000

TIPO SUBASTA 2^a LICITACIÓN: 44.052,45

TRAMOS PARA LICITACIÓN: 2.000

LOTE NÚMERO TRES

Finca: 10.807

Localización: C/. Alfonso XII, nº 10, 1º A, C.P.: 52000 de Melilla.

Naturaleza: vivienda.

Metros cuadrados: 58,71

Derechos de los titulares sobre el inmueble embargado: 100% de pleno dominio.

Porcentaje que el deudor posee sobre la finca a subastar: 100 % de pleno dominio.

Valoración del bien inmueble: 55.851,41 euros.

Cargas o gravámenes anteriores actualizado: 22.537,95 euros, correspondiente a la hipoteca constituida con el Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. de fecha 30 de junio de 1988, según inscripción en el Registro de la Propiedad de Melilla.

Importe del débito perseguido por la Administración a la fecha: 599.582,18 euros.

En cumplimiento de lo regulado en el artículo 97.6,b):

TIPO SUBASTA 1^a LICITACIÓN: 33.313,46

TRAMOS PARA LICITACIÓN: 2.000

TIPO SUBASTA 2^a LICITACIÓN: 24.985,10

TRAMOS PARA LICITACIÓN: 2.000

LOTE NÚMERO CUATRO

Finca: 10.808

Localización: C/. Alfonso XII, nº 10, 1º B, G.P.: 52000 de Melilla.

Naturaleza: vivienda.

Metros cuadrados: 79,89

Derechos de los titulares sobre el inmueble embargado: 100% de pleno dominio.

Porcentaje que el deudor posee sobre la finca a subastar: 100 % de pleno dominio.

Valoración del bien inmueble: 76.000,16 euros.

Cargas o gravámenes anteriores actualizado: 22.537,95 euros, correspondiente a la hipoteca constituida con el Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. de fecha 30 de mayo de 1988, según inscripción en el Registro de la Propiedad de Melilla.

Importe del débito perseguido por la Administración a la fecha: 599.582,18 euros.

En cumplimiento de lo regulado en el artículo 97.6,b):

TIPO SUBASTA 1^a LICITACIÓN: 53.462,21

TRAMOS PARA LICITACIÓN: 2.000

TIPO SUBASTA 2ª LICITACIÓN: 40.488,82

TRAMOS PARA LICITACIÓN: 2.000

LOTE NÚMERO CINCO

Finca: 10.809

Localización: C/. Alfonso XII, nº 10, 2º A, C.P.: 52000 de Melilla.

Naturaleza: vivienda.

Metros cuadrados: 58,71

Derechos de los titulares sobre el inmueble embargado: 100% de pleno dominio.

Porcentaje que el deudor posee sobre la finca a subastar: 100 % de pleno dominio.

Valoración del bien inmueble: 55.851,41 euros.

Cargas o gravámenes anteriores actualizados: No presenta cargas anteriores, según información actualizada del Banco Bilbao Vizcaya Argentaria S.A. de la hipoteca formalizada e inscrita con fecha 30 de junio de 1988 en el Registro de la Propiedad de Melilla.

Importe del débito perseguido por la Administración a la fecha: 599.582,18 euros.

En cumplimiento de lo regulado en el artículo 97.6,a):

TIPO SUBASTA 1ª LICITACIÓN: 55.851,41

TRAMOS PARA LICITACIÓN: 2.000

TIPO SUBASTA 2ª LICITACIÓN: 41.888,56

TRAMOS PARA LICITACIÓN: 2.000

Siendo bienes inscribibles en registros públicos, los licitadores no tendrán derecho a exigir otros títulos de propiedad que los aportados en el expediente.

b.- En el tipo de licitación no están incluidos los impuestos indirectos que gravan la transmisión de los bienes y derechos.

c. -Que todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta fianza, al menos del 20 por 100 del tipo de aquella, depósito este que se ingresará en firme en la Caja Municipal si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que podrán incurrir por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza originase la ineffectividad de la adjudicación.

d. -Que la subasta se suspenderá, en cualquier momento antes de la adjudicación de los bienes si se efectúa el pago de la cuantía establecida en el artículo 169.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

e. -Que el adjudicatario deberá entregar en el acto de la adjudicación de los bienes, o dentro de los quince días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

f. -Que los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad obrantes en el expediente, sin derecho a exigir otros, encontrándose aquellos de manifiesto en las Oficinas de Recaudación sita en calle Padilla, hasta una hora antes del inicio de la subasta.

g. -Que los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado desde el anuncio de la presente subasta hasta una hora antes del comienzo de esta. Dichas ofertas, que tendrán el carácter de máximas deberán ir acompañadas de cheque conformado, extendido a favor del Ayuntamiento de Ceuta por el importe del depósito.

h.- Que si finalizada la subasta en primera licitación quedara algún bien sin adjudicar, se anunciará de forma inmediata una segunda licitación con un tipo mínimo del 75 % de la primera, para lo cual se abrirá un plazo de media hora para que los que lo deseen puedan constituir depósitos que cubran el 20 % del nuevo tipo.

i.- Que el Ayuntamiento de Ceuta se reserva el derecho de adjudicación de los bienes que no hubiesen sido rematados en la subasta en primera licitación.

j. -Que si efectuada la subasta no se hubiesen adjudicado los bienes se hará constar en el acta que queda abierto el trámite de adjudicación directa por el plazo de un mes conforme establece el art. 104.7 del Reglamento General de Recaudación (RD 939/2005, de 29 de julio).

En Ceuta a 4 de marzo de 2008.

El Gerente. Enrique Reyes Rodríguez.

MINISTERIO DE JUSTICIA

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN N.º 2

JUICIO DE FALTAS 90/2007

EDICTO

786.-DON FRANCISCO JAVIER RUIZ MARTIN, SECRETARIO DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NUMERO 2 DE MELILLA.

DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el Juicio de Faltas núm. 90/2007, se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Melilla a Linares, a veintiséis de junio de 2007.

La Ilma. Sra. DOÑA MARÍA DEL CARMEN CARPIO LOZANO, Magistrada Juez del Juzgado de Instrucción núm. 2 de esta ciudad, habiendo visto y oido en Juicio Oral y publico la presente causa de Juicio Verbal de Faltas número 90/07 seguido por una falta de Injurias, Amenazas y Maltrato contra Mohamed Mohand Hamed y Tleimas Abdelkar Haddu habiendo sido parte el Ministerio Fiscal.

FALLO

Que debo condenar y condeno, a Mohamed Mohand Hamed y Tleimas Abdelkar Haddu, como autores de una falta de Injurias leves, y a cada uno de ellos, a la pena de 10 días de multa, a 5 euros cuota día, con responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago.

Que debo de absolver y absuelvo a Mohamed Mohand Hamed por la falta de amenazas y maltrato denunciada.

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a Tleimas Abdelkar Haddu y Mohamed Mohand Hamed, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de Melilla, expido la presente en Melilla a 6 de marzo de 2008.

El Secretario. Francisco Javier Ruiz Martín.

JUICIO DE FALTAS 370/2007

EDICTO

787.-DON FRANCISCO JAVIER RUIZ MARTIN, SECRETARIO DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NUMERO 2 DE MELILLA.

DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el Juicio de Faltas núm. 370/2007, se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Melilla a catorce de diciembre de 2007.

La Ilma. Sra. DOÑA MARÍA DEL CARMEN CARPIO LOZANO, Magistrada Juez del Juzgado de Instrucción núm. 2 de esta ciudad, habiendo visto y oido en Juicio Oral y publico la presente causa de Juicio Verbal de Faltas número 370/07 seguido por una falta de contra el orden público e injurias, contra Ouchiki Mustafa Benaisa habiendo sido parte el Ministerio Fiscal.

FALLO

Que debo condenar y condeno, a Ouchiki Mustafa Benaisa, como autor de una falta de respeto a la autoridad, a la pena de 1 mes de multa, a razón de 6 euros cuota día, con responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago, como autor de una falta de injurias a la pena de un mes de multa, a razón de 6 euros cuota día, con responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago.

Imponiéndole el pago de las costas procesales, a la parte condenada.

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a Francisco Javier Montoya, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de Melilla, expido la presente en Melilla a 6 de marzo de 2008.

El Secretario. Francisco Javier Ruiz Martín.

JUICIO DE FALTAS 369/2007

EDICTO

788.-DON FRANCISCO JAVIER RUIZ MARTIN, SECRETARIO DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NUMERO 2 DE MELILLA.

DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el Juicio de Faltas núm. 369/2007, se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Melilla a catorce de diciembre de 2007.

La Ilma. Sra. DOÑA MARÍA DEL CARMEN CARPIO LOZANO, Magistrada Juez del Juzgado de Instrucción núm. 2 de esta ciudad, habiendo visto y oido en Juicio Oral y publico la presente causa de Juicio Verbal de Faltas número 369/07 seguido por una falta de hurto contra Khalid Lamsllak y Mimoun El Bali, habiendo sido parte el Ministerio Fiscal.

FALLO

Que debo condenar y condeno, a Khalid Lamsllak y Mimoun El Bali, como autores de una falta de hurto, a la pena de 1 mes de multa, a 5 euros cuota diaria, más responsabilidad personal subsidiaria por impago de multa, imponiéndose el pago de las cuotas procesales.

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a Francisco Javier Fernández Noguera, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de Melilla, expido la presente en Melilla a 4 de marzo de 2008.

El Secretario. Francisco Javier Ruiz Martín.

JUICIO DE FALTAS 190/2007

EDICTO

789.-DON FRANCISCO JAVIER RUIZ MARTIN, SECRETARIO DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NUMERO 2 DE MELILLA.

DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el Juicio de Faltas núm. 190/2007, se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Melilla a catorce de diciembre de 2007.

La Ilma. Sra. DOÑA MARÍA DEL CARMEN CARPIO LOZANO, Magistrada Juez del Juzgado de Instrucción núm. 2 de esta ciudad, habiendo visto y oído en Juicio Oral y publico la presente causa de Juicio Verbal de Faltas número 190/07 seguido por una falta de lesiones, contra Soledad y Dolores Cañada Habba, habiendo sido parte el Ministerio Fiscal.

FALLO

Que debo absolver y absuelvo, a Soledad y Dolores Cañada Habba de los hechos enjuiciados, declarando las costas de oficio.

Contra esta sentencia cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a Lail Ahmed Mohamed, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de Melilla, expido la presente en Melilla a 5 de marzo de 2008.

El Secretario. Francisco Javier Ruiz Martín.

JUICIO DE FALTAS 338/2007

EDICTO

790.- DON FRANCISCO JAVIER RUIZ MARTIN, SECRETARIO DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NUMERO 2 DE MELILLA.

DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el Juicio de Faltas núm. 338/2007, se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Melilla, a treinta de octubre de 2007.

La Ilma. Sra. DOÑA MARÍA DEL CARMEN CARPIO LOZANO, Magistrada Juez del Juzgado de Instrucción núm. 2 de esta ciudad, habiendo visto y oído en Juicio Oral y publico la presente causa de Juicio Verbal de Faltas número 338/07 seguido por una falta de lesiones, contra Rabia El Mimouni habiendo sido parte el Ministerio Fiscal.

FALLO

Que debo condenar y condeno, a Abadulislam Abdelmayid, como autor de una falta de lesiones, a la pena de 2 meses de multa, a 6 euros cuota diaria, con responsabilidad penal subsidiaria en caso de impago, así como al pago de las costas.

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a Abadulislam Abdelmayid, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de Melilla, expido la presente en Melilla a 5 de marzo de 2008.

El Secretario. Francisco Javier Ruiz Martín.

JUICIO DE FALTAS 236/2007

EDICTO

791.- DON FRANCISCO JAVIER RUIZ MARTIN, SECRETARIO DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NUMERO 2 DE MELILLA.

DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el Juicio de Faltas núm. 236/2007, se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Melilla, a veintitres de agosto de 2007.

La Ilma. Sra. DOÑA MARÍA DEL CARMEN CARPIO LOZANO, Magistrada Juez del Juzgado de Instrucción núm. 2 de esta ciudad, habiendo

visto y oído en Juicio Oral y publico la presente causa de Juicio Verbal de Faltas número 236/07 seguido por una falta de presunta falta de Injurias y amenazas contra Majdouline Erriahi habiendo sido parte el Ministerio Fiscal.

FALLO

Que debo absolver y absuelvo, a Majdouline Erriahi de la denuncia contra dicha persona presentada.

Se declaran de oficio las costas procesales causadas.

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a Fatima Bazah y a Majdouline Erriahi, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de Melilla, expido la presente en Melilla a 5 de marzo de 2008.

El Secretario. Francisco Javier Ruiz Martín.

JUICIO DE FALTAS 371/2007

EDICTO

792.- DON FRANCISCO JAVIER RUIZ MARTÍN, SECRETARIO DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NUMERO 2 DE MELILLA.

DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el Juicio de Faltas núm. 371/2007, se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Melilla a doce de diciembre de 2007.

La Ilma. Sra. DOÑA MARÍA DEL CARMEN CARPIO LOZANO, Magistrada Juez del Juzgado de Instrucción núm. 2 de esta ciudad, habiendo visto y oído en Juicio Oral y publico la presente causa de Juicio Verbal de Faltas número 371/07 seguido por una falta de lesiones contra Mirian Navarro Padilla habiendo sido parte el Ministerio Fiscal.

FALLO

Que debo absolver y absuelvo a Mirian Navarro Padilla de los hechos imputados, declarando las costas de oficio.

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a Mimoun El Ouariachi, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de Melilla, expido la presente en Melilla a 6 de marzo de 2008.

El Secretario. Francisco Javier Ruiz Martín.

JUICIO DE FALTAS 1/2008

EDICTO

793.- DON FRANCISCO JAVIER RUIZ MARTÍN, SECRETARIO DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NUMERO 2 DE MELILLA.

DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el Juicio de Faltas núm. 1/2008, se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Melilla a diez de enero de 2008.

La Ilma. Sra. DOÑA MARÍA DEL CARMEN CARPIO LOZANO, Magistrada Juez del Juzgado de Instrucción núm. 2 de esta ciudad, habiendo visto y oído en Juicio Oral y publico la presente causa de Juicio Verbal de Faltas número 1/08 seguido por una falta de lesiones contra Julio Estrada Matarán habiendo sido parte el Ministerio Fiscal.

FALLO

Que debo absolver y absuelvo a Julio Estrada Matarán, de los hechos imputados, declarando las costas de oficio.

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a Ana María Abad Martín, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de Melilla, expido la presente en Melilla a 6 de marzo de 2008.

El Secretario. Francisco Javier Ruiz Martín.

JUICIO DE FALTAS 362/2007

EDICTO

794.- DON FRANCISCO JAVIER RUIZ MARTÍN, SECRETARIO DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NUMERO 2 DE MELILLA.

DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el Juicio de Faltas núm. 362/2007, se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Melilla a catorce de diciembre de 2007.

La Ilma. Sra. DOÑA MARÍA DEL CARMEN CARPIO LOZANO, Magistrada Juez del Juzgado de Instrucción núm. 2 de esta ciudad, habiendo visto y oído en Juicio Oral y publico la presente

causa de Juicio Verbal de Faltas número 362/07 seguido por una falta de lesiones contra Said Sarsari, Daniel Pozo Mohamed, Ali Hassan Mohamed y Youssef Souiri habiendo sido parte el Ministerio Fiscal.

FALLO

Que debo absolver y absuelvo a Said Sarsari, Daniel Pozo Mohamed, Ali Hassan Mohamed y Youssef Souiri de los hechos imputados, declarando las costas de oficio.

Contra esta sentencia cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a Said Sarsari y a Youssef Souiri, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de Melilla, expido la presente en Melilla a 6 de marzo de 2008.

El Secretario. Francisco Javier Ruiz Martín.

JUICIO DE FALTAS 204/2007

EDICTO

795.-DON FRANCISCO JAVIER RUIZ MARTIN, SECRETARIO DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NUMERO 2 DE MELILLA.

DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el Juicio de Faltas núm. 204/2007, se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Melilla a cuatro de diciembre de 2007.

La Ilma. Sra. DOÑA MARÍA DEL CARMEN CARPIO LOZANO, Magistrada Juez del Juzgado de Instrucción núm. 2 de esta ciudad, habiendo visto y oído en Juicio Oral y publico la presente causa de Juicio Verbal de Faltas número 204/07 seguido por una falta de deberes familiares contra Rachida Lahcihi habiendo sido parte el Ministerio Fiscal.

FALLO

Que debo absolver y absuelvo a Rachida Lahcihi de los hechos imputados, declarando las costas de oficio.

Contra esta sentencia cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a Abdeslam El Allali Chaib, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de Melilla, expido la presente en Melilla a 6 de marzo de 2008.

El Secretario. Francisco Javier Ruiz Martín.

JUICIO DE FALTAS 172/2007

EDICTO

796.- DON FRANCISCO JAVIER RUIZ MARTIN, SECRETARIO DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NUMERO 2 DE MELILLA.

DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el Juicio de Faltas núm. 172/2007, se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Melilla, a catorce de diciembre de 2007.

La Ilma. Sra. DOÑA MARÍA DEL CARMEN CARPIO LOZANO, Magistrada Juez del Juzgado de Instrucción núm. 2 de esta ciudad, habiendo visto y oído en Juicio Oral y publico la presente causa de Juicio Verbal de Faltas número 172/07 seguido por una falta de Estafa, contra Sergio Escobar Cáceres, habiendo sido parte el Ministerio Fiscal.

FALLO

Que debo condenar y condeno, a Sergio Escobar Cáceres, como autor de una falta de estafa consumada, a la pena de 1 mes de multa, a 6 euros cuota día, más responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago. Siendo condenado de igual modo en concepto de responsabilidad civil, a pagar al denunciante, la cuantía de 335 euros, imponiéndole el pago de las costas procesales.

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a José Luis Molina Machacón, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de Melilla, expido la presente en Melilla a 6 de marzo de 2008.

El Secretario. Francisco Javier Ruiz Martín.

JUICIO DE FALTAS 187/2007

EDICTO

**797.-DON FRANCISCO JAVIER RUIZ MARTÍN,
SECRETARIO DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN
NUMERO 2 DE MELILLA.**

DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el Juicio de Faltas núm. 187/2007, se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Melilla, a tres de diciembre de 2007.

La Ilma. Sra. DOÑA MARÍA DEL CARMEN CARPIO LOZANO, Magistrada Juez del Juzgado de Instrucción núm. 2 de esta ciudad, habiendo visto y oido en Juicio Oral y publico la presente causa de Juicio Verbal de Faltas número 187/07 seguido por una falta de estafa contra José María Estruch Lahsaini, habiendo sido parte el Ministerio Fiscal.

FALLO

Que debo absolver y absuelvo a José María Estruch Lahsaini, declarando las costas de oficio.

Contra esta sentencia cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a José María Estruch Lahsaini y Alfonso Puerto Santa Cruz, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de Melilla, expido la presente en Melilla a 6 de marzo de 2008.

El Secretario. Francisco Javier Ruiz Martín.

JUICIO DE FALTAS 276/2006

EDICTO

**798.-DON FRANCISCO JAVIER RUIZ MARTÍN,
SECRETARIO DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN
NUMERO 2 DE MELILLA.**

DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el Juicio de Faltas núm. 276/2006, se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Melilla, a 21 de marzo de 2007.

La Ilma. Sra. DOÑA MARÍA DEL CARMEN CARPIO LOZANO, Magistrada Juez del Juzgado de Instrucción núm. 2 de esta ciudad, habiendo visto y

oido en Juicio Oral y publico la presente causa de Juicio Verbal de Faltas número 276/06 seguido por una falta de lesiones contra Sufian Salhi y Ali Yachou, habiendo sido parte el Ministerio Fiscal.

FALLO

Que debo absolver y absuelvo libremente de toda responsabilidad por los hechos enjuiciados a Sufian Salhi y Ali Yachou, declarando de oficio las costas procesales causadas.

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a Sufian Salhi, Ali Yachou y Abdeselam El Hamouti, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de Melilla, expido la presente en Melilla a 6 de marzo de 2008.

El Secretario. Francisco Javier Ruiz Martín.

AUDIENCIA PROVINCIAL DE MÁLAGA

SECCIÓN SÉPTIMA - SEDE EN MELILLA

EDICTO

**799.-D.^a CLARA PEINADO HERREROS, Se-
cretaria de la Sección Séptima de la Audiencia
Provincial de Málaga en Melilla, HACER SABER.**

En el rollo de Apelación núm. 44/07 dimanante del Juicio de Faltas n.^º 515/06 del Juzgado de Instrucción n.^º 2 de esta ciudad por Falta de Lesiones por Imprudencia siendo apelante D. Mustata Bouaddou se ha dictado Sentencia de fecha 25-01-08, y cuyo Fallo es del tenor literal siguiente: "Que debo desestimar y desestimo el recurso de apelación interpuesto por MALIKA BISSAN, contra la sentencia de fecha veintinueve de mayo de dos mil siete dictada en los autos de Juicio de Faltas n.^º 515/05 del Juzgado de Instrucción n.^º Dos de esta Ciudad, y debo confirmar y confirmo dicha sentencia; con imposición a la recurrente de las costas causadas en esta alzada.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno en la vía judicial ordinaria, y a su debido tiempo, remítanse los autos originales al Juzgado de su procedencia, a los que se unirá testimonio de esta sentencia para su conocimiento y cumplimiento.

Así por esta mi Sentencia, de la que se unirá certificación al rollo correspondiente, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación personal a D. MUSTAFA BOUADDOU en ignorado paradero, extiendo la presente en Melilla a 12 de marzo de 2008.

La Secretaria. Clara Peinado Herreros.

SECCIÓN SÉPTIMA - SEDE EN MELILLA

EDICTO

800.-D.^a CLARA PEINADO HERREROS, Secretaria de la Sección Séptima de la Audiencia Provincial de Málaga en Melilla, HACER SABER.

En el rollo de Apelación núm. 38/07 dimanante del Juicio de Faltas n.^o 79/07 del Juzgado de Instrucción n.^o 2 de Melilla por Falta de Desobediencia a la Autoridad siendo apelante D. Francisco Javier Montoya Vide se ha dictado Sentencia de fecha 21 de febrero de 2008, y cuyo Fallo es del tenor literal siguiente: "Que estimando como estimo el recurso de apelación interpuesto por D. Francisco Javier Montoya de la falta de desobediencia del artículo 634 del Código Penal por la que fue condenado, con declaración de oficio de las costas de ambas instancias.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno en la vía judicial ordinaria, y a su debido tiempo, remítanse los autos originales, a los que se unirá testimonio de esta sentencia al referido Juzgado para su conocimiento y cumplimiento."

Así por esta sentencia, de la que se obtendrá certificación para unirla al rollo correspondiente, la pronuncio, mando y firmo."

Y para que sirva de notificación personal a D. FRANCISCO JAVIER MONTOYA VIDE, en ignorado paradero, extiendo la presente en Melilla a 12 de marzo de 2008.

La Secretaria. Clara Peinado Herreros.

SECCIÓN SÉPTIMA - MELILLA

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

801.-En el Rollo de Apelación n.^o 61/07 dimanante del Juicio Oral n.^o 157/07 del Juzgado de lo Penal n.^o Dos de esta ciudad por delito de Denuncia Falsa, contra Lupna Mohamed Smida representada por la

letrada D.^a Sue Bonilla Rodicio, se ha dictado Sentencia de fecha 28 de enero de 2008, y cuyo Fallo es del tenor literal siguiente:

"Que desestimando el recurso de apelación interpuesto por la Procuradora D.^a Teresa Vera García, en nombre y representación de LUPNA MOHAMED SMIDA, contra la sentencia de fecha dieciocho de octubre de dos mil siete dictada en los autos de J. Oral n.^o 157/07 por el Ilmo. Sr. Magistrado del Juzgado de lo Penal n.^o Dos de esta Ciudad, debemos confirmar y confirmamos dicha sentencia, con imposición al recurrente de las costas causada en esta alzada.

Y para que sirva de notificación personal a ANDRÉS DAVID REVERTE MORENO en ignorado paradero, extiendo la presente en Melilla a 12 de marzo de 2008.

La Secretaria. Clara Peinado Herreros.

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE
ANDALUCÍA

SALA DE LO SOCIAL CON SEDE EN MÁLAGA

Recursos de Suplicación 2142/2007

EDICTO

802.- D. CESAR PÉREZ CADENAS, Secretario de SALA DE LO SOCIAL DE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA CON SEDE EN MÁLAGA, CERTIFICO: En el Recursos de Suplicación 2142/2007 se ha dictado resolución cuyo encabezamiento y fallo son del siguiente tenor literal:

Presidente, Ilmo. Sr. D. FRANCISCO JAVIER VELA TORRES, Magistrados Ilmo. Sr. D. RAMÓN GÓMEZ RUIZ, JOSÉ MANUEL GONZÁLEZ VIÑAS. En Málaga a cinco de marzo de dos mil ocho. La Sala de lo Social en Málaga del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía compuesta por los Ilmos Sres. Citados y EN NOMBRE DEL REY ha dictado la siguiente sentencia, en el recurso de Suplicación 2142/2007 interpuesto por DIEGO GARCÍA JIMÉNEZ contra la sentencia dictada por el JUZGADO DE LO SOCIAL N.^o 1 DE MELILLA, en fecha 18 de junio de 2007, ha sido ponente el Ilmo. Sr. D. JOSE MANUEL GONZÁLEZ VIÑAS.

FALLAMOS: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de suplicación promovido

por la representación letrada de D. DIEGO GARCÍA JIMÉNEZ contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social de MELILLA de Málaga de fecha 18 de junio de 2007 en autos seguidos a instancias de dicha parte recurrente contra COOPERATIVA DE VIVIENDAS "LA RUCEA" y D. NDIAYE LAMINE, sobre DESPIDO, y en consecuencia debemos confirmar y confirmamos la sentencia recurrida.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Ministerio Fiscal advirtiéndoles que contra la misma cabe Recurso de Casación para la Unificación de Doctrina ante la Sala 4.^a del Tribunal Supremo, el que deberá prepararse en el plazo de los diez días siguientes a la notificación de este fallo.

Líbrese certificación de la presente sentencia para el rollo a archivar en este Tribunal incorporándose el original al correspondiente libro.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Y para que conste y sirva de notificación al demandado NDYAYE LAMINE, ddo. cuyo actual paradero es desconocido, expido la presente para su publicación en el BOP.

Dado en Málaga a 5 de marzo de 2008.

El Secretario de la Sala. Cesar Pérez Cadenas.

